

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 007 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **81**

Fecha: 15/09/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2018 40 03010 00044	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUZ ELENA MOLINA HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación APRUEBA L.CREDITO (MC)	14/09/2022		
41001 2019 41 89007 00203	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	MORLYN TORREJANO	Auto aprueba liquidación APRUEBA L.CREDITO Y L.COSTAS (MC)	14/09/2022		
41001 2019 41 89007 00517	Verbal	LUIS ALFREDO ROJAS	LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO	Auto corre traslado dictamen y fija honorarios CORRE TRASLADO DE DICTAMEN - JMG	14/09/2022		
41001 2019 41 89007 00594	Ejecutivo Singular	ISABEL BECERRA CHACON	CALIXTO RERAN REYES	Auto Designa Curador Ad Litem AL DR. JHOAN SEBASTIAN GONZALEZ OF.1745 -V	14/09/2022		
41001 2019 41 89007 00803	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JAIME CORREA LUNA	Auto aprueba liquidación APRUEBA L.CREDITO Y L.COSTAS (MC)	14/09/2022		
41001 2019 41 89007 00851	Ejecutivo Singular	CARLOS AUGUSTO ORTIZ LOSADA	WILLIAM PALACIOS HURTADO	Auto Designa Curador Ad Litem A LA DRA. ELIANA GONZALEZ LINARES OF.1744	14/09/2022		
41001 2020 41 89007 00420	Ejecutivo Singular	CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS	SERGIO MAURICIO ALVAREZ PARRA	Auto Ordena Requerimiento. JMG	14/09/2022		
41001 2020 41 89007 00535	Ejecutivo Singular	ISABEL BECERRA CHACON	JORGE ENRIQUE MILLAN DIAZ	Auto Rechaza Acumulacion Proceso WLLC.,	14/09/2022		1
41001 2021 41 89007 00120	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	FREDY ANTONIO PRECIADO SUAREZ	Auto aprueba liquidación APRUEBA L.CREDITO Y L.COSTAS (MC)	14/09/2022		
41001 2021 41 89007 00334	Ejecutivo Singular	COLEGIO SURCOLOMBIANO DE TIMANCO	EIBER EDISSON MARTINEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada MODIFICA L.CREDITO (MC)	14/09/2022		
41001 2021 41 89007 00386	Ejecutivo Singular	JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO	MARTHA LADY MEJIA TORRES	Auto Ordena Requerimiento. JMG	14/09/2022		
41001 2021 41 89007 00476	Ejecutivo Singular	DANIEL PEREZ LOSADA	GLORIA ELSA CADENA PALECHOR	Auto Designa Curador Ad Litem A LA DRA. CLAUDIA LORENA SALAZAR IMBACH OF.1743 -V	14/09/2022		
41001 2021 41 89007 00892	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto resuelve corrección providencia JMG	14/09/2022		
41001 2021 41 89007 00928	Ejecutivo Singular	GUSTAVO LASSO BARRERA	ELMER COGOLLO SALDAÑA Y OTRO	Auto Designa Curador Ad Litem A LA DRA. CALUDIA LORENA SALAZAR IMBACH OF.1741 -V	14/09/2022		
41001 2021 41 89007 01046	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	HELIBERTO RODRIGUEZ POLANCO	Auto 440 CGP JMG	14/09/2022		
41001 2022 41 89007 00274	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA DUQUE CERON	DIOSELINA SANCHEZ HERMOSA	Auto Ordena Requerimiento. JMG	14/09/2022		
41001 2022 41 89007 00534	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR E.P.S. LTDA.	Auto inadmite demanda WLLC.	14/09/2022		1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2022 41 89007 00588	Ejecutivo Singular	JESUS ANTONIO GARCIA MOLINA	MARTHA CECILIA BUYUCUE	Auto rechaza demanda JMG	14/09/2022		
41001 2022 41 89007 00610	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	DIODORA CALDERON ROJAS	Auto inadmite demanda WLLC.	14/09/2022		1
41001 2022 41 89007 00648	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto resuelve retiro demanda AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA. WLLC.	14/09/2022		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **15/09/2022, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

**ANA MARIA CAJIAO CALDERON
SECRETARIO**



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Colpatria	Nit. 860.034.594-1
Demandado	Luz Elena Molina Hernández	C.C. N° 55.170.997
Radicación	4100140-03-010-2018-00044-00	

Neiva (Huila), Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que transcurriera en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito¹, el Despacho **Dispone**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En el evento de existir títulos de depósito judicial dentro de la presente ejecución, se **ORDENARÁ** la entrega de los títulos de depósito judicial a favor de la demandante **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA** identificada con Nit. 860.034.594-1, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Banco Agrario de Colombia
 CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS
 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado.
 IP: 198.217.24.4 Fecha: 15/09/2022 10:45:38 a.m.
 Elija la consulta a realizar
 POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
 Seleccione el tipo de documento: CEDULA
 Digite el número de identificación del demandado: 55170997
 ¿Consulta dependencia subordinada? Sí No
 Elija el estado: SELECCIONE
 Elija la fecha inicial:
 Elija la fecha final:
 Consultar

Notifíquese y cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

¹ Fijación en lista del 15/10/2021.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Electrificadora del Huila S.A	Nit. 891.180.001-1
Demandado	Morlyn Torrejano	C.C. N° 7.688.415
Radicación	4100141-89-007-2019-00203-00	

Neiva (Huila), Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que transcurriera en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito¹ y el traslado de liquidación de costas², el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito y la liquidación de costas conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En el evento de existir títulos de depósito judicial dentro de la presente ejecución, se **ORDENARÁ** la entrega de los títulos de depósito judicial a favor de la demandante **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A** identificada con Nit. 891.180.001-1, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros a el juzgado seleccionado

IP: 198.242.24.8 Fecha: 14/09/2022 08:41:28 a.m.

Elija la consulta a realizar

ROA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 7988415

¿Consultar dependencias subordinadas?

Sí No

Elija el estado: SELECIONE

Elija la fecha inicial:

Elija la fecha final:

Consultar

Notifíquese y cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

¹ Fijación en lista del 11/02/2022.

² Fijación en lista del 11/02/2022.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

JMG.

Proceso	Declarativo de Pertenencia de Menor Cuantía	
Demandante	Luis Alfredo Rojas	C.C. N.º 4.890.990
Demandado	Guillermo Gómez Ramírez	C.C. N.º 1.603.839
	Luis Guillermo Gómez Lievano	C.C. N.º 7.696.454
Radicación	41-001-41-89-007-2019-00517-00	

Neiva (Huila), Catorce (14) septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la experticia¹ rendida por el auxiliar de la justicia José Adelmo Campos Perdomo, el Juzgado con fundamento el artículo 228 del Código General del Proceso **Dispone:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el termino de tres (03) días del dictamen pericial para los fines del numeral primero del artículo 228 ibidem.

SEGUNDO: INDICAR a las partes procesales que dentro del presente proveído se anexara el dictamen pericial aludido.

Notifíquese y cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez. –



¹ Cfr. correo electrónico recibido el día 25/08/2022

DICTAMEN RADICADO 2019-00517

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO <joseadelmocampos@hotmail.com>

Jue 25/08/2022 9:57

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[DICTAMEN LUIS AFREDO ROJAS RAD 2019-00517.pdf](#)

Envio el dictamen pedicial del PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA DEMANDANTE LUIS ALFREDO ROJAS CC. 4.890.990 CONTRA GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC. 1.603.839, Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC. 7.696.454. RADICACIÓN 41 001 41 89 007 2019 00517 00.

Ing. JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Neiva, agosto 24 de 2.022

Doctora

ROSALBA AYA BONILLA.

JUEZ JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLES

Correo: cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 203 Tel. 8715569

Palacio de Justicia

Neiva Huila

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA DEMANDANTE LUIS ALFREDO ROJAS CC. 4.890.990 CONTRA GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC. 1.603.839, Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC. 7.696.454. RADICACIÓN 41 001 41 89 007 2019 00517 00.

Yo, **JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 12'119.787 expedida en Neiva – Huila, de profesión Ingeniero Agrícola con matricula profesional N°10.674 del Ministerio de Agricultura, R.A.A. – AVAL-12119787 Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV, con dirección de residencia carrera 1 f N° 48-47 barrio Cándido Leguizamo, teléfono 315-8934296, inscrito desde el año 2002 a la fecha en la ciudad de Neiva para Auxiliar de la Justicia y en calidad de **INGENIERO, PERITO AVALUADOR**, (Anexo al dictamen se está presentando fotocopia de la Tarjeta Profesional de Ingeniero Agrícola, certificación de COPNIA de vigencia y antecedentes e igualmente fotocopia de registro ANAV (Autorregulador Nacional de Avaluadores), miembro activo de la lonja CORPOLONJAS DE COLOMBIA, documentos estos que habilitan al suscrito ingeniero para el ejercicio profesional y con experiencia en avalúos).

En cumpliendo lo estipulado en el Artículo 226 del Código General del Proceso, manifesté bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen emitido, que es independiente y obedece a un criterio técnico-científico, soportado en la real convicción profesional, y para constancia este dictamen va acompañado de los documentos soportes que acreditan la idoneidad y la experiencia del suscrito.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Al final del dictamen se relacionan aquellos en los que he actuado en calidad de perito en diferentes procesos ante despachos judiciales detallando fechas, juzgados, radicación, tipo de proceso, demandante y demandado, apoderados, concretamente ante los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5 Civil del Circuito de Neiva Huila; Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 8º y 9º Civiles Municipales de Neiva; Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva; Juzgados 4º y 2º de Familia de Neiva; Juzgado 1º y 2º Promiscuo Municipal de Palermo; Juzgados Únicos Promiscuos de Villavieja, Colombia, Yaguará y Aipe; Juzgados 2º Promiscuo de Gigante, 1º y 2º Promiscuos de Campoalegre y Juzgado Único Promiscuo de Teruel.

I. SOLICITUD Y FINALIDAD DEL INFORME

EL JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, apoyado en la diligencia realizada el día 11 de agosto del año 2022, con el suscrito perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, apoderado de la parte demandante doctora NATALIA SALAS MOTTA, apoderado del señor LUIS ALFREDO ROJAS, solicitaron Inspección Judicial con acompañamiento de perito, al predio **LOTE 15** objeto de usucapión, el cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL PULPITO con folio de matrícula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, registrado ante catastro con código predial nacional 41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-00-01-002-0059-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, con el fin de realizar dictamen de prueba de lo observado en inspección judicial al:

PROCESO VERBAL: PERTENENCIA MENOR CUANTIA.
PROPUESTO POR: LUIS ALFREDO ROJAS CC. 4.890.990.
CONTRA: GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC. 1.603.839, Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC. 7.696.454.
RADICACIÓN: 41 001 41 89 007 2019 00517 00.

II. JURAMENTO

Bajo juramento manifiesto, que no he actuado en procesos anteriores o en curso en los que se mencione o trate del **mismo predio objeto de la litis**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, involucrado en el código predial 41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-00-01-002-0059-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., ubicado en la vereda San Andrés del municipio de Neiva Huila.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Además, que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso CGP.

III. METODOLOGÍA UTILIZADA EN PROCESO DECLARACIÓN VERBAL DE PERTENENCIA DE BIENES INMUEBLES.

Consiste en: Primero, identificar y verificar la existencia del predio pretendido en usucapición; y Segundo, efectuar la verificación de los documentos públicos anejados y existentes dentro del PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA DEMANDANTE LUIS ALFREDO ROJAS CC. 4.890.990 CONTRA GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC. 1.603.839, Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC. 7.696.454. RADICACIÓN 41 001 41 89 007 2019 00517 00.

En el primer tema o aspecto, en el caso que nos ocupa:

a) Verificar con los documentos públicos del predio objeto de la litis, para identificado y en este caso el predio de mayor extensión EL PULPITO, ubicado en la vereda San Andrés del municipio de Neiva – Huila, identificado con folio matrícula inmobiliaria número **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** código predial anterior **41-001-00-01-002-0059-000** ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC., mediante Escritura 787 mayo 23 de 2.018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila y Certificado de paz y salvo y valorización predial unificado de la secretaria de Hacienda del municipio de Neiva, dentro de la escritura 787, recibo de impuesto predial de la secretaria de hacienda del municipio de Neiva, Certificado Especial folio 200-255197 a folio 2, Certificado Catastral No 8086-676576-42199-0 a folio 3, plano del **LOTE 15** objeto de usucapición, elaborado por Carlos Alberto Tafur C. Matrícula Profesional 25019 MADR., aportado dentro del proceso a folio 14, lote que hace parte del predio de mayor extensión denominado EL PULPITO, según los hechos de la demanda dentro del proceso.

Además contando con herramientas técnicas disponibles al público, se consulta y se verifica la información catastral del predio objeto de Usucapición en la página web www.geoportal.igac.gov.co, la información catastral y ubicación geográfica que contiene la manzana o vereda catastral del predio mayor extensión denominado EL PULPITO, además mediante equipo del sistema posicionamiento geográfico GPS -Maps-garmin 62S y realizando el recorrido del perímetro del **LOTE 15 “EL PIÑALITO”** con

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

acompañamiento de persona conocedor y poseedor LUIS ALFREDO ROJAS, se toman puntos georeferenciados con el equipo GPS 62S Map Garmin, indicando puntos de ingreso, cambio de colindante del predio objeto de litigio **LOTE 15 “EL PIÑALITO”**, predio alinderado en su perímetro con cerco de estantillos de madera y alambre púas y parte en cercos vivos, además mediante cinta métrica se realiza mediciones de las construcciones existentes, en el recorrido del terreno mediante cámara digital Canon se proceden a realizar tomas de registros fotográficos de evidencias de lo observado durante el recorrido y constatado en la visita de Inspección Judicial al predio objeto de Usucapión, que se anexan al dictamen pericial, se verifica la ocupación y destinación actual, explotación económica, mejoras, construcciones y su antigüedad, existencias de servidumbres, quien ocupa y explotación económica del mismo, estado de conservación, vías de acceso al predio **LOTE 15 “EL PIÑALITO”** pretendido en usucapión según los hechos de la demanda; además en imagen satelital de Google Earth, se ilustra la ubicación geográfica del **LOTE 15 “EL PIÑALITO”** se procede a realizar mediante el programa de Autocad, a elaborar el plano respectivo del predio objeto de litigio, enmarcado en las coordenadas Magna Sirgas origen Nacional, detallando los linderos actuales verificados en terreno con código catastrales, distancias de colindantes, determinando área de terreno, área de construida, para dar una mayor ilustración al señor Juez.

Se procede al desarrollo del informe pericial encomendado por el Despacho, de acuerdo a lo solicitado en el auto de fecha 3 agosto de 2022 prueba de inspección judicial conforme lo trata el numeral 9 del artículo 375 del código General del Proceso, el perito deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos: Lindero, cabida, antigüedad, vetustez, aspectos posesorios, cercas, una descripción de lo realizado por el poseedor y su antigüedad y la posesión y las demás que se le formulen en la referida diligencia.

El día 11 de agosto del año 2.022 estando en el Despacho del JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLES, presente personal del Juzgado, perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, doctora NATALIA SALAS MOTTA apoderado de la parte demandante, doctor FELIPE CALDERON RIVERA apoderado de la parte demandada, quienes brinda los medios de transporte en vehículo para el desplazamiento a la vereda de San Andrés, donde se ubica el predio **LOTE 15 “EL PIÑALITO”** objeto de usucapión. Una vez ubicado en el predio se encontró ubicada e instalada la Valla Judicial que contempla el Código General del Proceso, numerada 7 del artículo 375 del CGP., se contó con la presencia del señor demandante LUIS ALFREDO ROJAS parte demandante, quien acompaña para verificación de linderos del predio objeto de usucapión.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO*Ing. Agrícola - USCO**Avaluador Profesional***A.- IDENTIFICACION: PREDIO RURAL DENOMINADO “EL PULPITO.”**

Propietarios:	GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ, LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO.
Poseedor de fracción de terreno:	LUIS ALFREDO ROJAS
Tipo de Inmueble:	Predio Rural
Dirección:	Vereda San Andrés.
Municipio:	Neiva
Departamento:	Huila.
Matrícula Inmobiliaria:	200-255197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila. EL PULPITO – 16 HECTREAS CON 7.160.40 M2
Código predial nacional:	41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado.
Código predial:	41-00100-01-0002-0059-000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado.
Uso por Norma:	Destino Agropecuario predio de mayor extensión.
Uso actual del predio:	Al momento de la visita al predio objeto de inspección judicial, la fracción de terreno pretendido en usucapión el destino es para vivienda rural, con uso del suelo agropecuario con cultivos de pastos naturales de grama, asociado con frutales, con construcción casa habitación, batería sanitaria, aljibe, pozo séptico, galpón.
Documentos públicos de Títulos:	Escritura 787 mayo 23 de 2.018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila.

FUENTE: Consulta catastral página www.Geoportal.igac.gov.co e Información certificado de folio matrícula inmobiliaria 200-1255197 dentro del proceso.

B.- INFORMACION CATASTRAL.

INFORMACION FISICA	
Departamento:	41- Huila.
Municipio:	001- Colombia.
Numero Predial Nacional:	41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado.
Numero Predial:	41-00100-01-0002-0059-000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Ubicación:	Vereda San Andrés. EL PULPITO
Matricula inmobiliaria:	200-120333 Cerrado - 200-255197 Oficina Instrumentos Públicos Neiva.
Área de terreno:	38 hectáreas con 6.591 metros cuadrados. LOTE EL PULPITO.
Área construida:	194.00 metros cuadrados
INFORMACION ECONOMICA	
Avaluó catastral:	\$40.924.000 vigencia año 2019
INFORMACION JURIDICA.	
Propietario:	GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ.
INFORMACION USO.	
Destino Económico:	Agropecuario.

Fuente: Consulta Certificado Especial de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, Certificado catastral 8086-676576-42199-0a folio 10, Certificado de Paz y Salvo Municipal de Neiva, dentro del proceso y consulta de la página web www.geoportal.igac.gov.co

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

C.- UBICACIÓN.

Saliendo del casco urbano del Municipio de Neiva, por vía pavimentada que conduce a Bogotá, en un recorrido aproximado de 6.2 kilómetros en un tiempo de 0.15 hora hasta llegar a la vereda de San Andrés, luego a mano derecha por callejón dentro del predio de mayor extensión, se llega al **LOTE 15 “EL PIÑALITO”** que es objeto de pertenencia, en recorrido de 150 metros, predio se encuentra cercado en su perímetro por estantillos de madera con alambre púas y broche de ingreso y casa de habitación, tomando punto entrada con coordenadas geográficas central del predio 3°00′22.16” N y 75°98′18.13” W, a una altura promedio entre 452 metros sobre el nivel del mar (msnm).

Predio Urbano ante catastro:	41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000.
Ubicación: Vereda.	San Andrés.
Uso de suelo:	Agropecuario.
Estrato:	Uno (1).
Municipio:	Neiva.
Departamento:	Huila.
Coordenada geográfica central	3°00′22.16” N y 75°98′18.13” W altura 452 msnm



Fuente: Google Earth, fecha 8/23/2020 se alindera en poligonal roja LOTE 15 “EL PIÑALITO” aproximadamente, que hace parte del predio EL PULPITO de mayor extensión, ubicado en la vereda San Andrés Municipio de Neiva Huila.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

D.- CABIDA Y LINDEROS.

Según el Certificado Especial de folio de matrícula matrícula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, describe corresponde al predio RURAL de mayor extensión denominado **LOTE 15 “EL PIÑALITO”**, ubicado en la vereda San Andrés, del Municipio de Neiva Huila. Con una extensión de aproxima de **DIESCISEIS HECTAREAS SIETE MIL CIENTO SESENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (16 HAS 7.160,40 M2)**, igualmente que la escritura pública número 787 del 23 de mayo de 2018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila, determinado por los siguientes linderos:

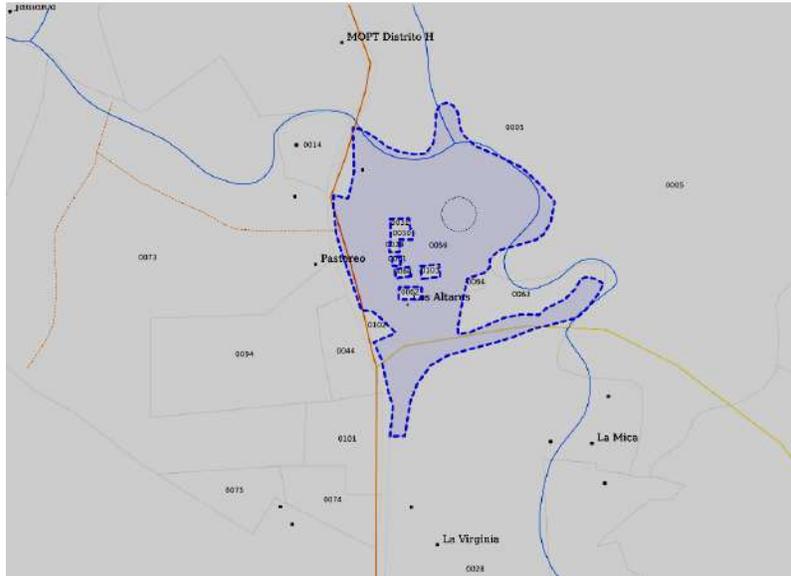
“**Por el NORTE**, quebrada Busiraco, del mojón 5 al 16, pasando por los mojones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 en distancia d 842,663 metros; **por el SUR**, con el predio 00-01-0002-0028-000 de la Corporación sin ánimo de lucro, del mojón 33 pasando por los mojones 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 hasta llegar al mojón 42 en distancia de 759,614 metros; **por el ORIENTE**, Quebrada Busiraco, del mojón 16 pasando por los mojones 17, 18 y 19 en distancia de 323,660 metros, con el predio 00-01-0002-0063 del señor Rafael Díaz Pérez, del mojón 19 pasando por los mojones 20, 21, 22 y 23 en distancia de 239,115 metros, con el predio 00-01-0002-0064-000 de propiedad de la señora Marina Salas López, del mojón 23 pasando por los mojones 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 en distancia de 616,408 metros y nuevamente la Quebrada Busiraco del punto 32 al 33 en distancia de 147,829 metros; y **por el OCCIDENTE**: con el sistema IRAI del mojón 42 al 43 en distancia de 87,63 metros carretera Neiva – Bogotá de por medio, con el predio 00-01-0002-0062-000 de propiedad de Briñez y Cía. del mojón 43 pasando por los mojone 44, 45, 46 y 47 en distancia de 482,615 metros, con el predio 00-01-0002-0014-000 de propiedad del señor Carlos Eduardo Gómez Orozco del mojón 47 pasando por los mojones 48, 49, 50, 51, hasta el punto 1 en distancia de 198,504 metros y del mojón 1 pasando por los mojones 2, 3, 4 y 5 en distancia de 296,521 metros de propiedad del Departamento del Huila.”

Revisado el Hecho 3, 5 de la demanda y el plano dentro del proceso del **LOTE 15 “PIÑALITO”** pretendido en pertenencia, la cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL PULPITO antes alinderado. El **LOTE 15** con un área de **3.459,44** metros cuadrados, describe los linderos de la siguiente manera: **POR EL NORTE**; con la quebrada San Andrés; **POR EL SUR**, con los lotes Diana Alexi Jascue; **POR EL ORIENTE**, con el Lote de Leidy Johana Jascue y Elizabeth Penagos Hurtado; y **POR EL OCCIDENTE**, con el lote de Delfín Cabrera Ipuz.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional



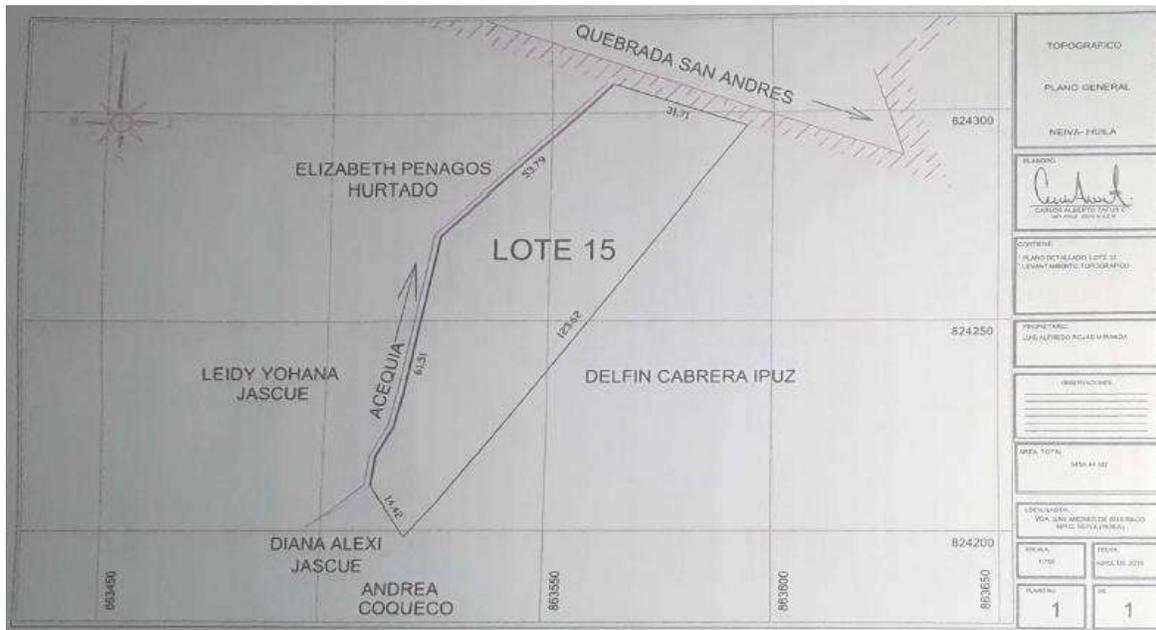
Fuente: Consulta de la página web www.geoportal.igac.gov.co información de la ubicación del predio de mayor extensión EL PULPITO con código catastral nacional 41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-00-01-002-0059-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, contiene el LOTE 15 "EL PIÑALITO". Ver sección de la imagen consultada.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Revisado el plano elaborado por Carlos Alberto Tafur C. Matricula Profesional 25019 MADR., objeto de Pertinencia, dentro del proceso de la referencia a folio 14 aportado por la parte en la demanda, sobre el perímetro del LOTE 15 objeto de usucapión visitado en inspección judicial y que hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL PULPITO.



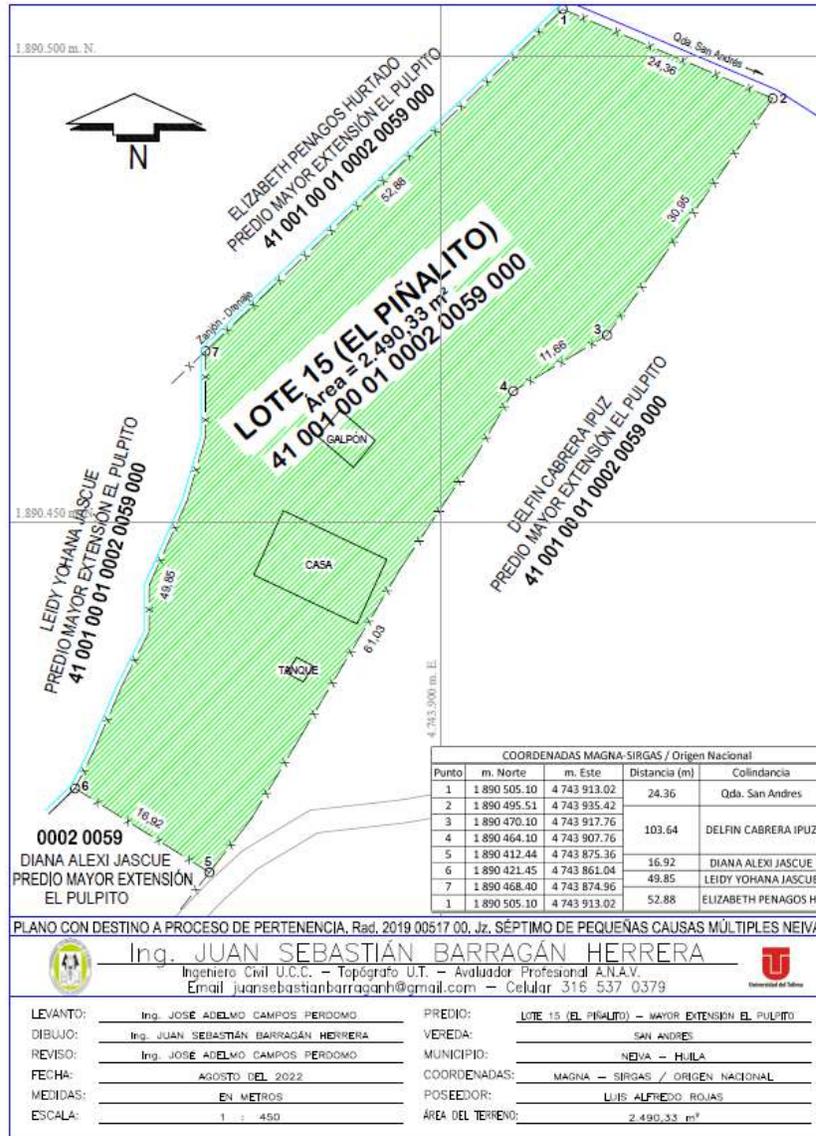
Fuente: Consulta del plano del LOTE 15 “PIÑALITO” objeto de usucapión, elaborado por Carlos Alberto Tafur C. Matricula Profesional 25019 MADR., objeto de Pertinencia, dentro del proceso de la referencia a folio 14.

Una vez revisado y cotejado el plano aportado en la demanda y realizado el recorrido sobre el perímetro del LOTE 15 “PIÑALITO” constatado el día de la inspección judicial, tomando puntos georeferenciados de coordenadas de verificación se procede a realizar el plano o croquis por el suscrito, con las coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional, determinando área real, distancias, colindantes del LOTE 15 “PIÑALITO”. Además se realiza la ubicación geográfica en sección de imágenes satelital de Google Earth del predio LOTE 15 “PIÑALITO” pretendido en usucapión y que hace parte del predio de mayor extensión denominado EL PULPITO identificado con folio de matricula matrícula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva registrado ante catastro con código predial nacional **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** código predial anterior **41-001-00-01-002-0059-000** ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, linderos determinados en la escritura 787 mayo 23 de 2.018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluator Profesional



COORDENADAS MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional				
Punto	m. Norte	m. Este	Distancia (m)	Colindancia
1	1 890 505.10	4 743 913.02	24.36	Qda. San Andres
2	1 890 495.51	4 743 935.42		
3	1 890 470.10	4 743 917.76	103.64	DELFIN CABRERA IPUZ
4	1 890 464.10	4 743 907.76		
5	1 890 412.44	4 743 875.36		
6	1 890 421.45	4 743 861.04	16.92	DIANA ALEXI JASCUE
7	1 890 468.40	4 743 874.96	49.85	LEIDY YOHANA JASCUE
1	1 890 505.10	4 743 913.02	52.88	ELIZABETH PENAGOS H.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

El predio **LOTE 15 “PIÑALITO”** con casa mejoras registradas ante catastro con código predial nacional 41-001-00-01-00-00-0002-0059-5-00-00-0015 determina un área superficiaria de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (2.490,33 M2)**, ubicado en la vereda San Adres, del Municipio de Neiva Huila, determinado por los siguientes linderos actuales:

POR EL NORTE; Partiendo del **punto 1** con coordenadas 1.890.505,10 metros Norte y 4.743.913,02 metros Este, en sentido oriente en línea recta, hasta llegar al **punto 2** con coordenadas 1.890.495,51 metros Norte y 4.743.935,42 metros Este, en distancia de 24.36 metros, con la quebrada San Andrés;

POR EL ORIENTE, **punto 2** con coordenada 1.890.495,51 metros Norte y 4.743.935,42 metros Este, en sentido suroccidente pasando por los puntos 3, punto 4, hasta llegar al **punto 5** con coordenadas 1.890.412,44 metros Norte y 4.743.875,36 metros Este, en distancia de 103.64 metros, colindando con lote en posesión de DELFIN CABRERA IPUZ, del predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000;

POR EL SUR, del **punto 5** con coordenadas 1.890.412,44 metros Norte y 4.743.875,36 metros Este, en sentido noroccidente hasta llegar el **punto 6** con coordenadas 1.890.421,45 metros Norte y 4.743.861,04 metros Este, en distancia de 16.92 metros, colindando con el lote en posesión de DIANA ALEXI JASCUE del predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000.

POR EL OCCIDENTE, del **punto 6** con coordenadas 1.890.421,45 metros Norte y 4.743.861,04 metros Este, en sentido nororiente hasta llegar al **punto 7** con coordenadas 1.890.468,40 metros Norte y 4.743.874,96 metros Este, en distancia de 49.85 metros, colindando con lote en posesión de LEIDY YOHANA JASCUE, drenaje aguas lluvias de por medio del predio de mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000, luego del **punto 7** con coordenadas 1.890.468,40 metros Norte y 4.743.874,96 metros Este, en sentido nororiente hasta llegar al **punto 1** con coordenadas 1.890.505,10 metros Norte y 4.743.913,02 metros Este, en distancia de 52.88 metros, colindando con lote en posesión de ELIZABETH PENAGOS HURTADO, drenaje aguas lluvias de por medio con el predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000 y cierra.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

E.- DESCRIPCION MEJORAS, ESTADO CONSERVACION, VETUTEZ, ACTUAL USO Y DESTINACION.

El predio LOTE 15 "PIÑALITO" mejora con número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-5-00-00-0015** lote un área de 2.526,14 metros cuadrados, lote que hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila, el LOTE 15 "PIÑALITO" se tiene ingreso mediante un callejón vía veredal San Andrés, que comunica a varios lotes, encontrando al costado norte del cerco divisorio con la vía, se tiene un broche de madera y alambre púas para el ingreso, se observó la valla judicial que contempla el numeral 7 del artículo 375 del código general del proceso, con la información del LOTE 15 "PIÑALITO" pretendido en pertenencia y que hace parte de uno de mayor extensión denominado EL PULPITO, el LOTE 15 "PIÑALITO" se encuentra encerrado en su perímetro por los linderos norte colindante con la quebrada San Andrés, oriente, sur mediante cercos de estantillos de madera con alambre púas y parte cercos vivos, el lindero occidente con drenaje natural desagües de aguas lluvias del mismo predio El Pulpito, de por medio con posesiones de Leidy Johana Jascue y Elizabeth Penagos Hurtado, suelos con topografía ondulada y plana con pastos naturales, arboles de sombrío especies como samán, guácimos, matarratón, Nin, árboles frutales como mamoncillos, mangos, guayabos, limón, guanábana, anón, cachaco, palma de coco, posee una casa de habitación construida con muros en ladrillo con dimensiones de 12.50 metros de frente por 8.00 metros de fondo para un área de construcción de 100.00 metros cuadrados, construida con cimientos en concreto, mampostería con muros de ladrillo hueco pañetados y pintados, arme madera, cubierta en tejas de zinc, piso en concreto con acabado alisado cemento, conformada por corredor por la fachada, internamente sala, comedor, una alcoba, cocina con mesón y entrepaño en concreto enchapada en cerámica con lavaplatos, una batería sanitaria construida con muros en ladrillo tolete pañetado, enchapado en cerámica conformada por sanitario con mobiliario sencillo color blanco, lavamanos, ducha, la casa posee carpintería de puertas y ventanas metálicas, en buen estado de conservación con una antigüedad aproximada de 20 años según lo manifestado por el señor LUIS ALFREDO ROJAS. En el solar contiguo a la casa costado norte posee una batería sanitaria (3.5 m x 1.9m) construida con muros en ladrillo tolete pañetado conformada por sanitario con mobiliario sencillo color blanco, lavamanos, ducha, contiguo una alberca lavadero, cubierta placa de concreto reforzado que soporta un tanque plástico de 500 litros. Contiguo a la casa costado sur se tiene una columna en concreto y placa reforzada que soporta un tanque plástico de 500 litros

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

elevado en buen estado de conservación con una antigüedad aproximada de 7 años. Se tiene dos (2) ramadas (3.5 m x 5.00 m) destino a galpón para aves de corral construido columnas, arme en madera, muros en angeo, cubierta en tejas de zinc, con una antigüedad aproximada 10 años en regular estado de conservación, se tiene un poso séptico, posee servicio de agua de aljibe con su motobomba con antigüedad de 15 años, servicio público de energía eléctrica con su medidor, el LOTE 15 "PIÑALITO" su destino es para la vivienda campesina, se encontró ocupada con muebles y enseres como camas, comedor, sillas rimas, electrodomésticas de lavadora, nevera, vasijas de cocina, lote encontrado en posesión por el señor LUIS ALFREDO ROJAS y familia, quien atendió la diligencia y realizo el acompañamiento del recorrido e indicado los colindantes que posee el LOTE 15 "PIÑALITO" que es objeto de Usucapión.

F. CONSTANCIAS PERICIAL.

El perito manifiesta que revisado el Certificado Especial de folio de matrícula matrícula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, describe corresponde al predio RURAL, denominado **EL PULPITO**, ubicado en la vereda San Andrés, del Municipio de Neiva Huila. Con una extensión de aproxima de DIECISEIS HECTAREAS SIETE MIL CIENTO SETENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (16 HAS 7.160,40 M2), contiene dos (2) anotaciones, se establece que los titulares del Pleno Derecho Real de Dominio y Propiedad de los señores GULLERMO GOMEZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.603.839 y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO identificado con cedula de ciudadanía 7.696.454, certificado folio obrante dentro del proceso de la referencia.

Revisado el Folio **200-255197** registra las siguientes anotaciones: Matrícula abierta con base al folio 200-252323.

Anotación N°001 fecha 28/12/2016 registra escritura 3166 del 30/11/2016 de la Notaria Cuarta de Neiva, División material para Habitación Campestre y pequeña explotación. **A:** GOMEZ RAMIREZ GUILLERMO.

Anotación N°002 fecha 30/05/2018 registra escritura 787 del 23/05/2018 de la Notaria Segunda, compraventa de derechos de cuota equivalente al 3.20%, **De:** GOMEZ RAMIREZ GULLERMO. **A:** GOMEZ LIEVANO LUIS GUILLERMO.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Para el perito, es claro que revisados los documentos existentes dentro del proceso de la referencia, predio identificado con el folio matrícula matrícula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, con cedula catastral **41-001-00-01-0002-0059-000**, código catastral nacional **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., escritura pública número 787 del 23 de mayo de 2018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila, registrada en la anotación N°002 fecha 30/05/2018, describe corresponde al predio de mayor extensión EL PULPITO, confrontado la información catastral de la página web www.geoportal.igac.gov.co, de la información y ubicación geográfica del predio de mayor extensión, revisado el plano del LOTE 15 "PIÑALITO" objeto de usucapión elaborado por Carlos Alberto Tafur C. Matrícula Profesional 25019 MADR., dentro del proceso, una vez realizado el croquis o plano tamaño carta elaborado del recorrido realizado del perímetro el día de la diligencia judicial y verificando la ubicación geografía con las coordenadas tomadas y establecidas coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional, sobre el plano predio LOTE 15 "PIÑALITO" objeto de litigio **se determina un área de terreno 2.490,33 metros cuadrados**, con lo anteriormente descrito se concluye que el predio LOTE 15 "PIÑALITO" pretendido en usucapión corresponden a lo estipulado en la pretensión alegada en la demanda y señalado por el demandante **LUIS ALFREDO ROJAS**, constado el día de la inspección judicial. Dejando constancia que el área pretendida fue verificada en terreno y dio menor como lo ilustra el plano e imagen satelital. Ver plano que se anexa al presente dictamen y registros fotográficos de evidencias de lo observado, anexos al presente dictamen.

El suscrito perito manifiesta que con lo respecto a la posesión material del predio objeto de litio, dichos actos de manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, tiempo de posesión por el demandante, constitutivos de posesión y mejoras alegadas pretendidas en los hechos de la demanda, **se tendrán que ser probadas mediante declaraciones de testimonios en el desarrollo del proceso y en audiencia** dentro del PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA DEMANDANTE LUIS ALFREDO ROJAS CC. 4.890.990 CONTRA GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC. 1.603.839, Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC. 7.696.454. RADICACIÓN 41 001 41 89 007 2019 00517 00.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

El perito deja constancia que se observó instalada la VALLA JUDICIAL ARTICULO 375 NUMERAL 7 DEL C.G.P. contiene nombre despacho JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA.



DEMANDANTE: LUIS ALFREDO ROJAS.

DEMANDADOS: GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ, LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO.

RADICACIÓN: 41-001-41-89-007-2019-00517-00.

CLASE DE PROCESO: VERBAL PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

EMPLAZAMIENTO: A todas las personas indeterminadas que se consideren con derecho reales sobre el bien objeto de materia de pertenencia, para que concurren al proceso.

UBICACIÓN DEL PREDIO: predio rural con matrícula inmobiliaria N°200-255197 de la oficina de instrumentos públicos de Neiva, corresponde a un predio rural denominado sin dirección el pulpito, ubicado en la vereda "SAN ANDRES-NEIVA" con una extensión de 16 hectáreas 716.040 m², alinderado así: "Por el **NORTE**, quebrada Busiraco, del mojón 5 al 16, pasando por los mojones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 en distancia d 842,663 metros; por el **SUR**, con el predio 00-01-0002-0028-000 de la Corporación sin ánimo de lucro, del mojón 33 pasando por los mojones 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 hasta llegar al mojón 42 en distancia de 759,614 metros; por el **ORIENTE**, Quebrada Busiraco, del mojón 16 pasando por los mojones 17, 18 y 19 en distancia de 323,660 metros, con el predio 00-01-0002-0063 del señor Rafael Díaz Pérez, del mojón 19 pasando por los mojones 20, 21, 22, y 23 en distancia de 239,115 metros, con el predio 00-01-0002-0064-000 de propiedad de la señora Marina Salas López, del mojón 23 pasando por los mojones 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 en distancia de 616,408 metros y nuevamente la Quebrada Busiraco del punto 32 al 33 en distancia de 147,829 metros; y por el **OCCIDENTE**: con el sistema IRAI del mojón 42, al 43 en distancia de 86,63 metros carretera Neiva – Bogotá de por medio, con el predio 00-01-0002-0062-000 de propiedad de Briñez y Cía. del mojón 43 pasando por los mojone 44, 45, 46 y 47 en distancia de 482,615 metros, con el predio 00-01-0002-0014-000 de propiedad del señor Carlos Eduardo Gómez Orozco del mojón 47 pasando por los mojones 48, 49, 50, 51, hasta el punto 1 en distancia de 198,504 metros y del mojón 1 pasando por los mojones 2, 3, 4 y 5 en distancia de 296,521 metros de propiedad del Departamento del Huila.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

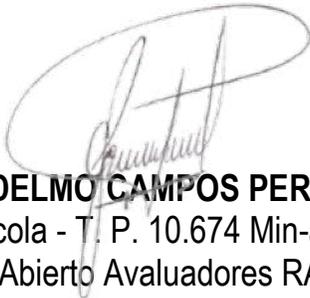
Avaluador Profesional

De esta manera considero rendido el dictamen ordenado, significándole al Señor Juez, mi disponibilidad y atención ante complementaciones o aclaraciones y ante futuros requerimientos de igual o similar naturaleza.

ANEXOS:

- Fotocopia de tarjeta profesional, Certificación de vigencia y antecedentes COPNIA, certificación RAA-AVAL-12119787 Registro Abierto de Avaluadores ANAV. Certificado técnico en competencias laboral Avaluos. Seminario integral de avalúos. Relación de procesos actuado como perito en los diferentes juzgados.
- Plano realizado por el suscrito del LOTE 15 "PIÑALITO" con área real y linderos verificados.
- Croquis sobre imagen satelital de Google Earth, imagen fecha de tomo 23/8/2020 se alindera en poligonal roja ubicación aproximada del predio LOTE 15 objeto de litigio dentro del dictamen.
- Registros fotográficos de evidencia de lo observado el día de la inspección judicial.

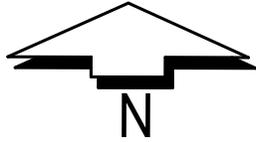
Atentamente,



JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - T. P. 10.674 Min-agricultura
Registro Abierto Avaluadores RAA-AVAL-12.119787
Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV.
R.N.A./C.C.-18-1645 Corpolonjas de Colombia
C.C. 12.119.787 de Neiva Huila.
Perito.

1.890.500 m. N.



ELIZABETH PENAGOS HURTADO
PREDIO MAYOR EXTENSIÓN EL PULPITO
41 001 00 01 0002 0059 000

LOTE 15 (EL PIÑALITO)
Area = 2.490,33 m²
41 001 00 01 0002 0059 000

DELFIN CABRERA IPUZ
PREDIO MAYOR EXTENSIÓN EL PULPITO
41 001 00 01 0002 0059 000

LEIDY YOHANA JASCUE
PREDIO MAYOR EXTENSIÓN EL PULPITO
41 001 00 01 0002 0059 000

1.890.450 m.

4.743.900 m. E.

0002 0059
DIANA ALEXI JASCUE
PREDIO MAYOR EXTENSIÓN
EL PULPITO

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional				
Punto	m. Norte	m. Este	Distancia (m)	Colindancia
1	1 890 505.10	4 743 913.02	24.36	Qda. San Andres
2	1 890 495.51	4 743 935.42	103.64	DELFIN CABRERA IPUZ
3	1 890 470.10	4 743 917.76		
4	1 890 464.10	4 743 907.76	16.92	DIANA ALEXI JASCUE
5	1 890 412.44	4 743 875.36		
6	1 890 421.45	4 743 861.04	49.85	LEIDY YOHANA JASCUE
7	1 890 468.40	4 743 874.96	52.88	ELIZABETH PENAGOS H.
1	1 890 505.10	4 743 913.02		

PLANO CON DESTINO A PROCESO DE PERTENENCIA. Rad. 2019 00517 00. Jz. SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES NEIVA.



Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA

Ingeniero Civil U.C.C. – Topógrafo U.T. – Avaluador Profesional A.N.A.V.

Email juansebastianbarraganh@gmail.com – Celular 316 537 0379



Universidad del Tolima

LEVANTO: Ing. JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO

DIBUJO: Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA

REVISO: Ing. JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO

FECHA: AGOSTO DEL 2022

MEDIDAS: EN METROS

ESCALA: 1 : 450

PREDIO: LOTE 15 (EL PIÑALITO) – MAYOR EXTENSIÓN EL PULPITO

VEREDA: SAN ANDRES

MUNICIPIO: NEIVA – HUILA

COORDENADAS: MAGNA – SIRGAS / ORIGEN NACIONAL

POSEEDOR: LUIS ALFREDO ROJAS

ÁREA DEL TERRENO: 2.490,33 m²



JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL RURAL EL PREDIO RURAL **LOTE 15 “EL PIÑALITO”** CON UN ÁREA DE 2.490,33 METROS CUADRADOS, HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO **EL PULPITO** IDENTIFICADO CON FOLIO No **200-255197**, NÚMERO CATASTRAL **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ANTE IGAC, UBICADO EN LA VEREDA SAN ANDRÉS DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 1, 6



En fotografía 1 y 6 Se observa el predio Rural LOTE 15 "EL PIÑALITO" con un área de 2.490,33 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía ondulada con pastos naturales, árboles frutales mamoncillos, mangos, guayabos, limón, marañón, guanábana, cachaco, arboles de sombrío, frutales, con casa de habitación en material, 2 batería sanitaria, 2 galpones para aves, LOTE 15 "PIÑALITO que hace parte de un predio de mayor extensión **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda San Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 7, 12



En fotografía 7 y Se observa el predio Rural LOTE 15 “EL PIÑALITO” con un área de 2.490,33 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía ondulada con pastos naturales, árboles frutales mamoncillos, mangos, guayabos, limón, marañón, guanábana, cachaco, arboles de sombrío, frutales, con casa de habitación en material, 2 batería sanitaria, 2 galpones para aves, LOTE 15 “PIÑALITO que hace parte de un predio de mayor extensión **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda San Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 13, 18



En fotografía 13 y 18 Se observa el predio Rural LOTE 15 "EL PIÑALITO" con un área de 2.490,33 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía ondulada con pastos naturales, árboles frutales mamoncillos, mangos, guayabos, limón, marañón, guanábana, cachaco, arboles de sombrío, frutales, con casa de habitación en material, 2 batería sanitaria, 2 galpones para aves, LOTE 15 "PIÑALITO que hace parte de un predio de mayor extensión **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda San Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

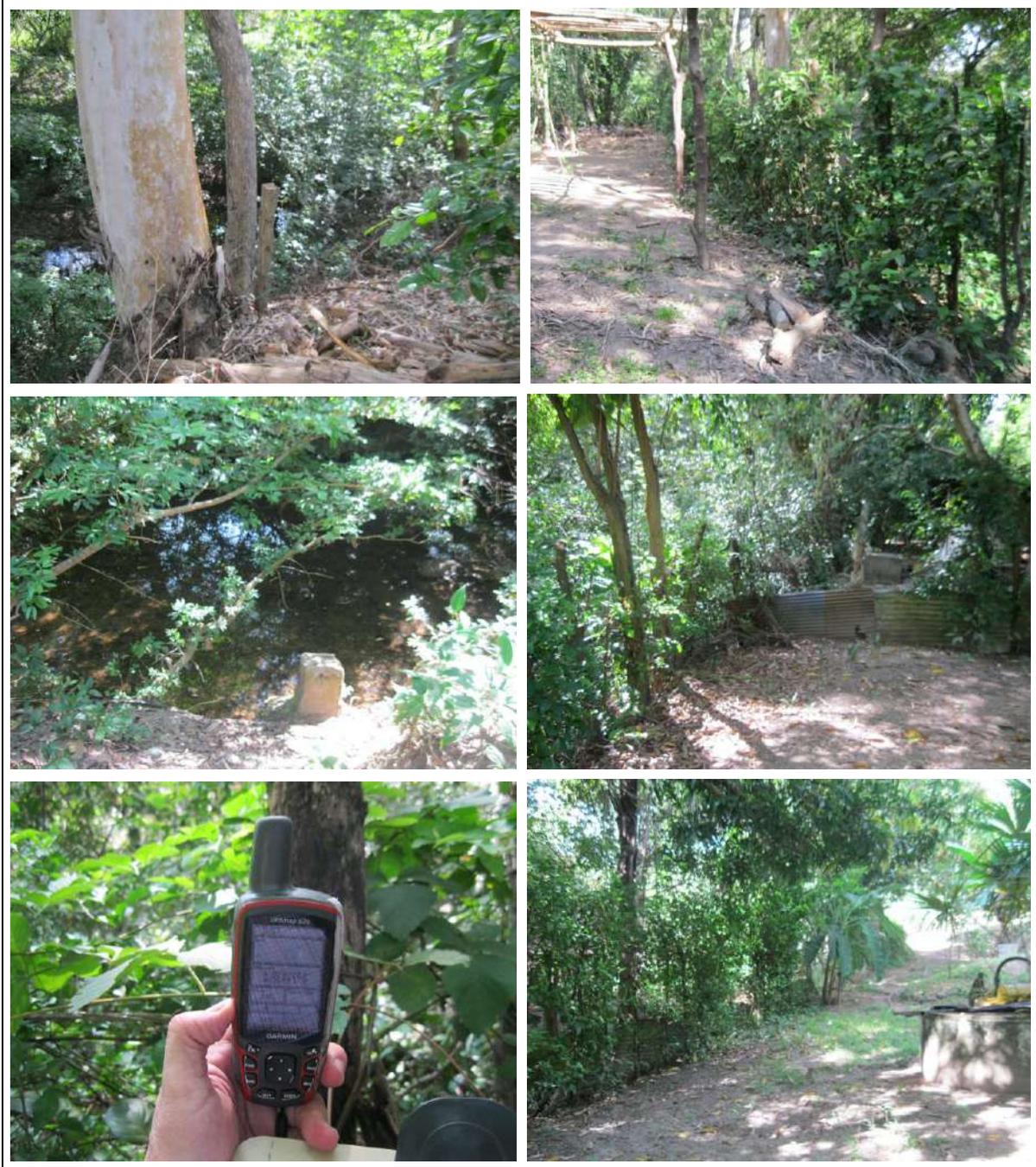
JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 19, 24



En fotografía 19 y 24 Se observa el predio Rural LOTE 15 "EL PIÑALITO" con un área de 2.490,33 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía ondulada con pastos naturales, árboles frutales mamoncillos, mangos, guayabos, limón, marañón, guanábana, cachaco, arboles de sombrío, frutales, con casa de habitación en material, 2 batería sanitaria, 2 galpones para aves, LOTE 15 "PIÑALITO que hace parte de un predio de mayor extensión **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda San Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 25, 30



En fotografía 25 y 30 Se observa el predio Rural LOTE 15 "EL PIÑALITO" con un área de 2.490,33 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía ondulada con pastos naturales, árboles frutales mamoncillos, mangos, guayabos, limón, marañón, guanábana, cachaco, arboles de sombrío, frutales, con casa de habitación en material, 2 batería sanitaria, 2 galpones para aves, LOTE 15 "PIÑALITO" que hace parte de un predio de mayor extensión **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda San Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 31, 36



En fotografía 31 y 36 Se observa el predio Rural LOTE 15 "EL PIÑALITO" con un área de 2.490,33 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía ondulada con pastos naturales, árboles frutales mamoncillos, mangos, guayabos, limón, marañón, guanábana, cachaco, arboles de sombrío, frutales, con casa de habitación en material, 2 batería sanitaria, 2 galpones para aves, LOTE 15 "PIÑALITO" que hace parte de un predio de mayor extensión **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda San Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 37, 42



En fotografía 37 y 42 Se observa el predio Rural LOTE 15 "EL PIÑALITO" con un área de 2.490,33 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía ondulada con pastos naturales, árboles frutales mamoncillos, mangos, guayabos, limón, marañón, guanábana, cachaco, arboles de sombrío, frutales, con casa de habitación en material, 2 batería sanitaria, 2 galpones para aves, LOTE 15 "PIÑALITO" que hace parte de un predio de mayor extensión **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda San Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 43, 48



En fotografía 43 y 48 Se observa el predio Rural LOTE 15 "EL PIÑALITO" con un área de 2.490,33 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía ondulada con pastos naturales, árboles frutales mamoncillos, mangos, guayabos, limón, marañón, guanábana, cachaco, arboles de sombrío, frutales, con casa de habitación en material, 2 batería sanitaria, 2 galpones para aves, LOTE 15 "PIÑALITO que hace parte de un predio de mayor extensión **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda San Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com



**LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE NEIVA**

HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.119.787 Expedida en Neiva - Huila, ha estado inscrito como Auxiliar de la Justicia en el Circuito de Neiva, para ejercer su actividad en el Circuito Judicial de Neiva – Huila, desde el año 2002 hasta el 31 de marzo de 2017, según consta en los registros y formularios de inscripción que reposan en esta Dependencia, en los cuales registra los siguientes datos:

Que, en el año 2002, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, con sus respectivos anexos, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del primer día hábil del mes de marzo de 2003 con vigencia permanente, de conformidad al Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201.	Bienes Inmuebles	313	Agrícola

Es importante señalar que no fue admitido para el cargo de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.

Que, en el año 2010, presentó un formulario de actualización, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2011 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:



ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Que, en el año 2012, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2012 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Que, en el año 2014, presentó el formulario de Renovación de licencia de Auxiliar de Justicia, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación para la vigencia del 1 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2017, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Es importante aclarar que desde el año 2017 a la fecha, en cumplimiento del Acuerdo PSSA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, los cargos convocados por el Consejo Superior de la Judicatura para el Ejercicio de la Actividad de



Auxiliar de Justicia, a partir del 1 de abril de 2017 hasta la fecha, son: Secuestre, Partidor, Traductor, Interprete, Liquidador y Sindico y Administrador de Bienes.

Para el caso de los Peritos y Curadores Ad- Litem, el artículo 14 del mencionado Acuerdo enuncia lo siguiente: "Artículo 14. PERITOS Y CURADORES AD LITEM. Respecto de estos cargos de auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso", cuyo texto del numeral 2 establece lo siguiente: ... "2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia." "

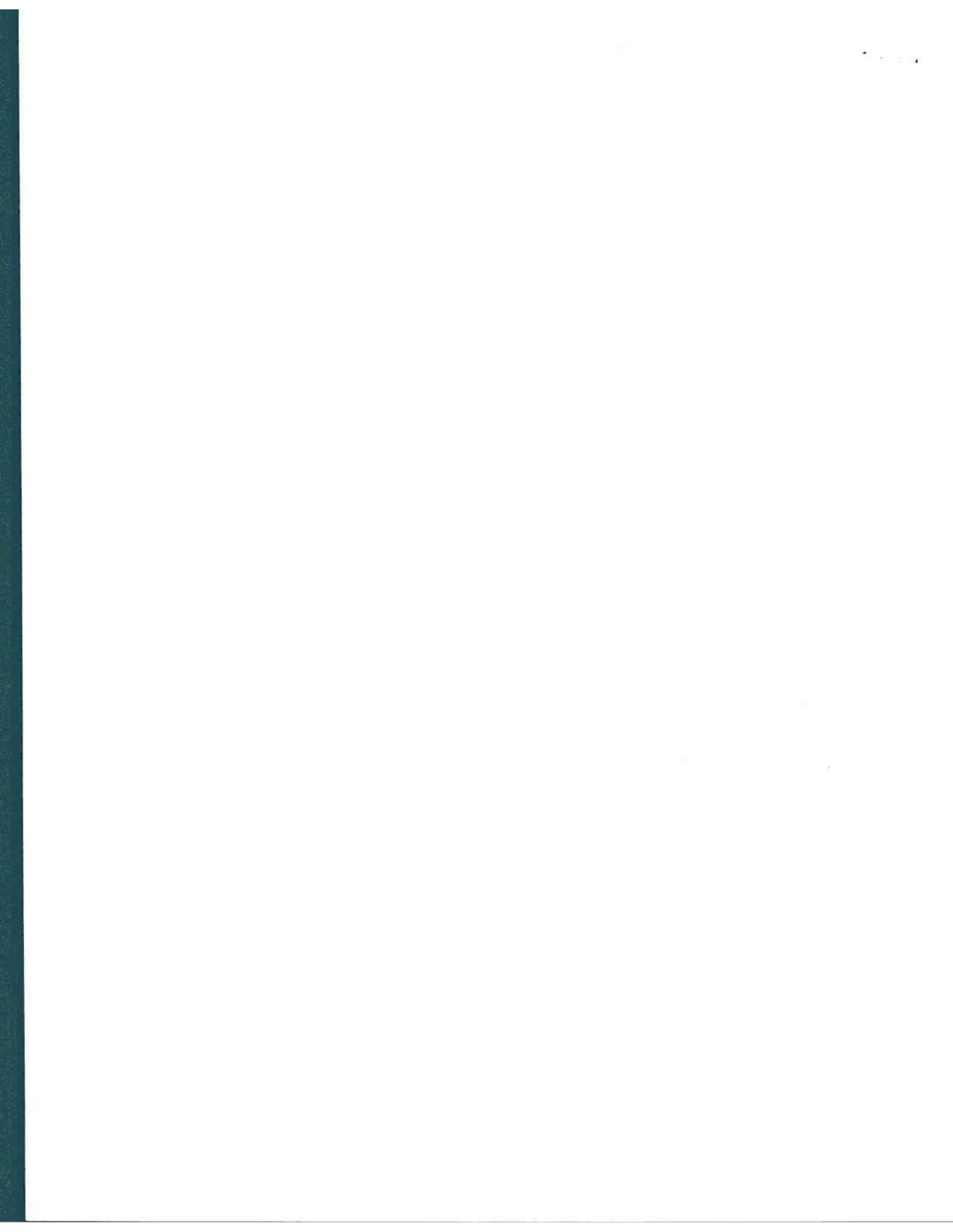
Así las cosas, respetuosamente le informamos que desde el mes de noviembre de 2016 a la fecha, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ha realizado la convocatoria para conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia en los cargos de Secuestre, Partidor, Liquidador, Síndico y Administrador de Bienes, Interprete y Traductor, y que el Ingeniero JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO no se ha presentado en dichas convocatorias.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, Dada en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Rosalba Cárdenas Flórez – Asistente Administrativo
Revisó: Andrés Alberto Villabón – Jefe de Oficina Judicial





PIN de Validación: b9420adc



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b9420adc



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b9420adc

<https://www.raa.org.co>

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos , Inventarios , Establecimientos de comercio

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

- Materia prima , Producto en proceso , Producto terminado

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance



PIN de Validación: b9420adc

<https://www.raa.org.co>

- Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47

Teléfono: 3158934296

Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	10 Abr 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.

El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá



PIN de Validación: b9420adc



contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b9420adc

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los doce (12) días del mes de Julio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

TARJETA PROFESIONAL N° 10.674

NOMBRE Jose Adelmo Campos Perdomo

C. C. No. 12'119.787 DE Neiva

Ingeniero Agrícola Surcolombiana

PROFESION

UNIVERSIDAD


MINISTRO DE AGRICULTURA

Esta tarjeta faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20 de 1971, los Decretos 2141 de 1980 y 619 de 1981 y la Resolución 517 de 1980.

0237
RESOLUCION No.

17- ABRIL-1989
FECHA DE EXPEDICION



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AGRICOLA con MATRICULA PROFESIONAL 03000-10674 desde el 17 de Abril de 1989, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 237.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



PIN de Validación: bde70b3c



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	13 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	13 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	04 Mayo 2018	Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar. 	13 Mayo 2019	Régimen Académico	



PIN de Validación: bde70b3c

<https://www.raa.org.co>

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 03 Feb 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	Fecha 03 Feb 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen



PIN de Validación: bde70b3c



			Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> • Revalorización de activos , Inventarios , Establecimientos de comercio 	03 Feb 2020	Régimen Académico	
<ul style="list-style-type: none"> • Materia prima , Producto en proceso , Producto terminado 	13 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 12 Intangibles			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> • Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares 	03 Feb 2020	Régimen Académico	
Categoría 13 Intangibles Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. 	03 Feb 2020	Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47

Teléfono: 3158934296

Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.

El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el



PIN de Validación: bde70b3c



PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

bde70b3c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Noviembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el



INSTITUTO
**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

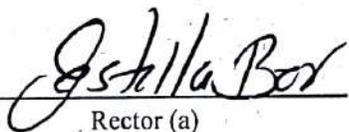
Jose Adelmo Campos Perdomo

12.119.787 de Neiva

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

**Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz,
Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales**

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.


Rector (a)


Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 010, Folio 013
Dado en Medellín a los 13 días del mes de diciembre de 2019



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Técnico – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,

Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorgada:

САМПОС ПЕРДОМО JOSE АДЕЛМО

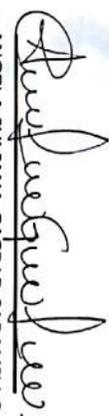
Identificado (a) con C.C. 12.119.787 de Nueva
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

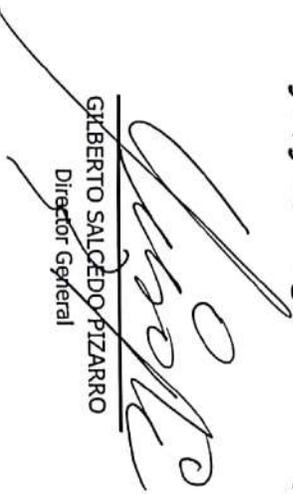
АНАЛИС DE BIENES MUEBLES (МАQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES УРБАНОС – РУРАЛЕС Y ESPECIALCES

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial

Acta 40

Folio 99


ANGELA JULIANA GASPARG JARAMILLO
Secretaría General


GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

Expedida en Armenia, Quindío a los 27 días del mes de abril de 2019



El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

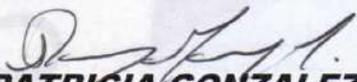
CERTIFICA QUE:
JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
C. C. 12.119.787

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2005** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-18-1645** que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **30 de Noviembre** de **2022**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **15** días del mes de **Noviembre** de **2017**


PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
06/08/2020	Juz. unico Promiscuo de Villavieja RAD: 2019-00021	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Edmundo Forero Cortes	Heteros Alfredo Quezada y Otros
	Juz. Unico Promiscuo de Teruel RAD: 2018-00170	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Alvaro pachon Triana Dr. Victor Manuel Romero Segura	Herminia Triana vda. Pachón y otros Dr. Carlos Enrique Parga
10/03/2020	Juz. Unico Promiscuo Tesalia RAD: 2016-00215	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Cooperativa ULTRAHUILCA Dr. Carlos Arturo Molano	Libardo Trujillo Andrade y otros
24/02/2020	Juz.5 Pequeñas Causas y Múltiples RAD: 2017-00269	PROCESO SUCESION - AVALUO	Alberto, Armando, Francinit Hectro Julio Lopez	Suc. Hector Salinas Mauricio Vargas
	Juz. 3 Pequeñas Causas y Multiple RAD: 2017-00149	PROCESO REINDIVICATORIO	Ana Luisa Mejía Rojas Dr Leonardo Leiva	Edna Lucena Cerquera Rojas
27/01/2020	Juz Unico Promiscuo Colombia RAD: 2018-00096	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	María Ruth Falla y otros Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Neftaly Rincon Ramirez y otro Dr Zamir Alonso Bermeo Garcia
	Juz. 4 Familia de Neiva RAD: 2018-00482	PROCESO INTERDICCION AVALUOS	María Eugenia Hernandez V. Rosa Anais Valbuena de Henandez	Procurador de Familia
13/01/2020	Juz. 5 Civil Circuito Neiva RAD:2019-00037	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Jesus Joaquin Martinez Triana Dr. Alvaro Galeano Martinez	Margarita María Gutierrez de J. Dr. Jhoan Manuel Flor Zapata
	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva RAD: 2017-00082	PROCESO RESTITUCION INMUEBLE	German Hennessey Sanchez Dr. Juan Carlos Rodriguez León	Sysco SAS y Otros Dr. Iberson Eduardo Cordoba Escandón
10/12/2019	Juz 4 Civil Municipal Neiva RAD:2017-00694	PROCESO FALSA TRADICION	Drigelio Sanchez Mosquera Felix Enrique Cortes Londoño	Cecencio Sanchez mosquera
29/11/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara RAD: 2018-00058	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Telpico de Colombia LLC Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	Eliodoro Medina y Otros
	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara RAD: 2018-00057	PROCESO PERTENENCIA RURAL	María Eugenia Leiva Trujillo Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	Eliodoro Medina y Otros
29/11/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre RAD: 2017-00230	PROCESO FALSA TRADICION	Socieda Ceramica La vega SAS DR. Andres Felipe gonzalez Ruiz	Inversiones Varsir SAS. Dr. Camilo Andres garcia
	Juz. 5 Pequeñas Causas y Múltiples RAD: 2015-00528	PROCESO SUCESION	Luis Alberto Aldana y otros Dr. Ana Lucia Bermudez Gonzalez	Rosalba Hurtado Arango Dr. Carlos Andres Suarez Ortiz
27/11/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple RAD: 2018-00394	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANA	Etna Mendez de Perdomo Dr. Jose Hermer Vidarte Coronado	Nury A. Flores Cordoba y otros
	Juz Unico Promiscuo Colombia RAD: 2018-00096	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Noel Gonzalez Losada Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Herteros Indeterminados dr María Elizabeth Yustre Cabrera.
25/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA	Jorge Parga Vanegas	Asiscló Peña y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
20/11/2019	RAD: 2018-00090	RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr. Ciro Antonio Ruiz Casallas
26/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia RAD: 2018-00077	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Armando Torres Cruz	David Trinidad Gamboa y otros
18/11/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva RAD: 2016-0077	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	DR. Carlos Arnulfo Sanchez Campo
08/11/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja RAD: 2018-00175	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Mercedes Avendaño T. y otros Dr. Luz Ena Rojas Quintero	Gloria Enni Montiel y otros Dr. Omar Useche
31/10/2019	Juz. 4 Civil Municipal Neiva RAD: 2017-00469	PROCESO VERVAL SANEAMIENTO	Humberto Perdomo R. y Otros Dr. Mariano Ospina Noriega	Victoria Guarnizo y Otros
29/10/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple RAD: 2017-00721	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	María Nanci Quiroz Trujillo Dr. Monica Sanchez Ramirez	Suc. Medardo Muñoz Montealegre Eliseo Perdomo Palencia
22/10/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja RAD: 2018-00142	PROCESO VERVAL PERTENENCIA	Benedicta Medina Tamayo Dr. Jairo Cometa	Susana Bahamón Perdomo otros María Josefa Silva Vieda
15/10/2019	Juz. 5 Pequeñas Causas y Multiples RAD: 2018-00532	PROCESO ESPECIAL DIVISORIO	Wilson Nuñez Ramos Hilder Fierro Andrade Dr Useche Bernate Marcos	Sandra Liliana Garces Quiacha Dr. Diana María Perdomo
08/10/2019	Juz. 2 pequeñas Causas y Múltiples RAD: 2016-01331	PROCESO VERVAL AVALUO URBANO	Sandra Milena Ascanio Nofar Quezada	Sonia Vasquez Gaviria Nofar Quesada
26/09/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple RAD: 2018-00801	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	José Ivan vasquez Yustre Maria del Carmen Manrique Celis	Dr. Mario Andres Angél Dussan
01/10/2019	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva RAD: 2017-00537	PROCESO ESPECIAL DIVISORIO	Gloria Medina Dussan	Rocio Medina Dussan
25/09/2019	Juz. promiscuo Municipal Teruel RAD: 2018-00144	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Magnoly Puentes Gonzalez Dr. Jose Arvey Alarcón Rodriguez	Suc. Luis Antonio Polo, Herederos
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre RAD:2018-00154	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Javier Bahamón Mora Dr. Guillermo Daniel Quiroga	Alvaro Montaña Morales y otros
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre RAD: 2019-00072	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	Carlos Alberto Diaz Cumbe Dr. Fernando Culman Olaya	Alba Rocio Cumbe y Otro
30/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva RAD: 2010-00280	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Titulizadora Colombiana S.A. Dr. Hernando Diaz Castro	Carlos Andres Fierro Gonzales Dr. Luis Enrique Hernandez D
28/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre RAD: 2016-00358	PROCESO VERVAL ACCION DE DOMINIO	Sociedad Osper LTDA Eduardo Moreno Quintero	Dr. Victor Alfonso Marín Murillo Dr. Luis Alfredo Quezada Garcia
22/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva RAD: 2017-0048	PROCESO VERVAL DE PERTENENCIA RURAL	Mercedes Rojas de Camacho y Otros Dr. Jose Arturo Victoria Bonelo	Constructora Guillermo Salamanca DR. Helena Rosa Polania Ceron

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre RAD: 2018-00154	PROCESO PETURBACION A LA POSESIÓN	Humberto NiñoTorres	Alfonso Morales
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre RAD: 2017-00162	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Ana Belen Bocanegra	Suc. Laureano Guzman Ducuara
11/07/2019	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva RAD: 2017-000108	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Jose Eustacio Rivera Lievano	Herederos Anas Silvia Niño
12/07/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Mulpiples RAD: 2019-0014	PROCESO RESTITUCION INMUEBLE	Dr. Wilson Nuñez Muñoz	Dr. Cantalicio Cardenas Calderón
08/06/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Mulpiples RAD: 2018-00745	PROCESO VERVAL RESPONSABILIDAD CIVIL	Bresman Giovanni Gacha Cerquera	Lindaria Florian Ardila
06/06/2019	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 2018-00164	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Juan Carlos Salas Muñoz	Edificio Malaga
17/05/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva RAD: 2019-00060	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	Dr. Alvaro Ramos Urbano	Dr. Diego Andres Morales Gil
02/05/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara RAD: 2019-0031	PROCESO ACCION TUTELA	Sara Jacinta Andrade Andrade	Herederos Lazaro Maria Andrade F
08/05/2019	JUZ: Unico Promiscuo Colombia RAD: 2018-00066	PROCEO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Dr. Luis Enrique Hernandez D	Dr. Clara Inés Espitia Gonzalez
09/04/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva RAD: 2015- 00576	PROCEO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Faustino Losada Silva	Maricela GuzmanMurcia
29/03/2019	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva RAD: 2015-00836	PROCESO DIVISORIO MENOR CUANTIA	Dr. Ingrith Camila Losada	Alcaldia de Yaguara,CAM, otros
29/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD: 2011-00145	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Diego Armando Gonzalez Polanco	Alcaldia de Yaguara,CAM, otros
13/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD: 2014	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA	Diego Armando Gonzalez Polanco	Claudia Rocio Gonzalez Cifuentes
28/02/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva RAD: 2018-00658	PRUEBA ANTICIPADA	Maria Jesus Avendaño y Otro	Dr. Carlos Alberto Perdomo Restrepo
08/02/2019	Juz. Unico promiscuo de Colombia RAD: 2018-00064	PROCESO ORDINA DE PERTENENCIA	Dr. Carlos Vidal González Herrera	Milvia Ninco Zufiiga y Otros
14/02/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila RAD: 2018-00072	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA URBANA	Maria Edith Pantoja Cortes	Dr. Deissy Bolaños Osorio
13/02/2019	Juz. Cuarto Cical Circuito Neiva RAD: 2018-00079	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Dr. Alberto Alvarado Casanova	Robinson Sánchez Garzón
			Mirian Y. Moreno Martinez y Otro	Dr. Jorge Eliecer Quezada
			Luis Fernando Claros Soto	Luis Alfonso Chinchilla Casanova
			CADEFHUJILA	Dr. Jorge Eliecer Quezada
			Dr. Fabio Moreno León	Luis eduardo rodriguez y Otros
			Pedro Alonso Bedoya Moreno	Dr. Wilson Nuñez Ramos
			Dr. Orlándo Morales	Gladis Muñoz y Daniel E. Gomez
			José Ricardo Perdomo Rojas	Graciela Cristancho y otros
			Dr. Hernan Rojas Cabrera.	Dr. Ciro Antonio Ruiz
			Euripedes bautista Rojas	Rafael Rojas Rojas y otros
			Dr. Jose Arvey Alarcon Andrade	Dr.
			Carlos A.Martinez Olaya y otros	Jaime Saavedra Perdomo y Otros
			dr. Jose Liderman Villan Corredor	dr. Gilberto Saavedra Perdomo
			Compañía de Seguros Generales	
			dr.	

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17/07/2018	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva RAD: 2015-00199	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A. Rodrigo Sterling Motta	Jesus Maria Madrid Parra
12/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD:2018-00121	PROCESO VERVAL ANTICIPADA	Luz Y. González Sánchez, otros Andrés Fernando Andrade M.	Alba Lucia González Sanchés y otra Andrés Stive Andrade Parra
22/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila RAD: 2014-00102	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Celso Calderón Cardoso Katerine manchola Silva	Yurany Calderón Cardoso y otros Gary Humberto Calderón
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2014-00092	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco BBVA Colombia S.A. Sandra Cristina Polania Alvarez	Jhon Fredy Paredes Barragan y Otro Alba Lidia Arias Vargas
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2014-00096	P. ORDINARIO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Dioselino Manchola Mauricio Perez Tovar	Jesus Elias Mnchola Calderón y Otros Hernan Velasquez
05/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila RAD: 2016-00036	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Leidy Johana Salazar Casanova Marleny Trujillo Rivas	Herederos indeterminados Victor Salazar
08/06/2018	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva RAD: 2014-00025	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Huber Rocha Pajoy Maribel Gonzalez Gaona	Fabio Garcia Calderon y Otros Jorge Enrique Mendez, Faiver fernado Lasso
06/06/2018	Juz. Sexto Civil Municipal de Neiva RAD: 2016-00446	PROCESO PRETENENCIA URBANA	Efrain Ortiz Rodriguez Mario Medina Alzate	Jose Lasso Ortiz y Personas Indeterminadas Fredy Otalora
23/05/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2017-00091	POCESO VERVAL RURAL	Amparo Cortes y Otros Carlos Alfonso Silva Aldana	Mauricio Perdomo Salazar Cesar Augusto Nieto Velasquez
19/04/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila RAD: 2015 00177 00	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá Francia Helena Serrato	Otoniel Diaz Quintero
09/04/2018	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva RAD:2017-00095	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA RURAL	Aldemar Manrique Arias y otro Robinson Gomez Cortes	Francisco Solano Perdomo y Otros
22/03/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2012-00001	PROCESO DIVISORIO	Emilio, Fernando Correa Perdomo Cesar Augusto Nieto Velasquez	Ester Perdomo Ramos
13/02/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila RAD: 2016-00086	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá Francia Helena Serrato	Anibal Quintero Laguna Jhon Fredy Perdomo Quintero
30/01/2018	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva RAD. 2011-00105	PROCESO REIVINDICATORIO	Municipio de Neiva Olga Manrique	Conjunto Residencial La Union Cesar Augusto Nieto Velasquez
22/01/2018	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva RAD. 2014-00205	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A. Arnoldo Tmayo	Leonardo Ramirez Consuelo Correa
11/01/2018	Juz. 5 Civil Circuito Neiva RAD. 2012 00189	PERTENENCIA URBANA	Rosalía Manrique y Otros	Nancy Polania de Cortes Jose Martin Narvaez
12-ene-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2014 00308 00	PERTENENCIA URBANA	Maricel Rodriguez Ocampo Dr. Jhon Willian Polania Barreiro	Fundacion Huilense para el Desarrollo Curador Dr.

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
15-feb-17	RAD. 2015 00647 00 Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva	PERTENENCIA URBANA	Lili Vargas Ramirez Luis Fernando Calderón Gómez	Jesús Hector Pérez Alzate Edgar Adolfo Garzón Lozano
22-feb-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD. 201400298 00	PERTENENCIA RURAL	Euclides Rivera Cuellar	Urbano Ortiz y Hederos Constantino Cuenca
10-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 0009 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Diego Andres Morales Gil	Curador
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2014 00092 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Rodrigo Alexis Gutierrez y Otro Fernando Culman Olaya	CSS Constructores Sa. Y Otros Maritza Campos Gonzalez
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00322 00	DIVISORIO	Jhon Fredy paredes Barragan y Otro Alba Lidia Arias Vargas	Banco BBVA Colombia SA. Sandra Cristina Polania Alvarez
28-feb-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva RAD: 2015 00477 00	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Celia Tavera y OROS William Agudelo Duque	Grisela Salazar Camacho Curador
20-abr-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD: 2014 00315 00	PERTENENCIA RURAL	Alvaro Cabrera Zamora Steven Andrade Mendez	Piedad, Paola Evelyn Joven Aroca Helena Rosa Polania Ceron
26-abr-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva RAD. 2014 00372 00	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Jaime Rojas Cutiva Ana Beatriz Quintero Polo	Purificacion Aviles y Demas Personas Curador Deissy Stela Bolaños
10-may-17	Juz. 2 Promiscuo Municipal Palermo RAD. 2016 00081 00	SERVIDUMBRE ELECTRICA EEBB	Rafael Maria Charry Polania Rodrigo Elias Dussan Barreiro	Carlos Tadeo Charry y Otros Alba Lidia Arias Vargas
17-may-17	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva Huila RAD. 2015 00091 00	PERTENENCIA VEHICULO	Emprea Energia Bogota Francia Helena Serrato	Horacio Coronado Cabrera
12-jun-17	Juz. Quinto Civil Municipal RAD. 2013 00738	ACCION REIVINDICATORIO	Cruz Roja de Colombia Pedro Ochoa gutierrez	petroleo Equipo Ltda en Liquidación Jose Omar Soache Hernandez
12-jun-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00340	PERTENENCIA URBANA	Saudy Tatiabna Lavao Yañez Diego Edisson Manrique Navarrete	Tobias Rojas Montiel Edgar Bello Pascuas
22-jun-17	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva RAD. 2016 00249	ACCION REIVINDICATORIO	Cristobal Rodriguez Garcia Cantalicio Cardenas	Martha Patricia Tovar Polania y Otros Luis Enrique Hernandez Dussan
29-jun-17	Juz. octavo Civil Municipal Neiva RAD. 2015 00205 00	DIVISORIO	Javier Quintero Botello y Otros yeison Angel Montenegro	William Roa Gutierrez Gloria Inés Cortes Iamprea
30-ago-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila Rad. 2016 00231 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Esteban Cabrera Vargass y Otro Ruben Aroca	Gullermo Jose Rivero Otoyá fabio Pérez Quezada
07-sep-17	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva 2017 000100 00	DIVISORIO	Oscar Alonso Munera Salazar y otro Coomotor Ltda, y otros	Javier Mauricio Cuellar Silva Humbert Bahamon Torres y Otros
19-sep-17	Juz. Segundo Civil Circuito Rad. 2014 00107 00	SERVIDUMBRE PETROLERA ECOPETROL	Jairo Vidal Moreno Carlos Alberto Vidal Moreno y otro	Oscar Muñoz Andrade
			Ecopetrol Sociedad El Tejar	Carlos Andres Vidal Zamora Manuel Gomez

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
27-sep-17	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva Rad. 2010 00085 00	RESOLUCION CONTRATO	Oswald Campo Montealegre Silvestere Fierro Cordoba	Fernando Culman Olaya
20-oct-17	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila Rad. 2017 00123 00	REIVINDICATORIO	Jose Vicente Ortiz Salas	Mario Andres Angel Dussan
22-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva Rad. 2017 00035	PETURBACION POSESION	Nicolas Vargas Cano y otros	Jaime Ortiz
29-nov-17	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas Rad. 2016 00473	PERTENENCIA URBANA	Unidad Residencial La Floresta Didier Cardenas Perdomo	Cesar Augusto Nieto Velasquez
29-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva Rad. 2015 00346	PERTENENCIA RURAL	Alma Rummy Gomez Casas Comañía Palma Tropical	Victor Manuel Segura
29-nov-17	Juz. 3 Civil Municipal Neiva Rad. 2015 00494	SUCESION-AVALUO	Eldieres Tafur de Cerquera Julio Cesar Cardoso y Otros	Eduardo Labbao
05-dic-17	Juz. 5 Civil Circuito Neiva Rad. 2015 00199	PERTENENCIA RURAL	Robert Cervera Ortiz Rosa Maria Ortiz	
07/12/2017	Juz. 9 Civil Municipal Neiva Rad. 2015 00796	RESTITUCION	Hernando Trujillo Zuleta Gloria Polanco de Losada y Otros	
09-nov-16	Juz. Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila RAD. 2016 00010 00	PERTENENCIA URBANA	Luis Carlos Cruz Ramirez Luz Marina Giraldo Gaitan y Otro	Isidro Camacho Sanchez y demas Personas Dr. Luis Enrique Hernandez Duran
26-sep-16	Juz. Tercero Civil Mpal de Neiva Huila RAD. 2010 00624 00	Ordinario de Nulidad	Cesar Augusto Parra Dr. Lizeth Chaparro Diez	Jose Ramon Diaz Bustamante Dra. Norma Piedad CarvajalAndrade
23-nov-16	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00335 00	PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rodriguez Parra y Otros Dr. Hugo Daniel Ortiz vanevas	Maria Cristribna Aango de Macias y Otros Dr. Julian Trujillo Medina
18-nov-16	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00233 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Sonady Ma Padilla Paternina y Otros Dr. Guillermo Daniel Quiroga Dussan	Jhon Fredy Lopez Peña y Otra Curador Dr. Hector Fabio Muriel Varela
01-nov-16	Juz. 2o Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2014 00156 00	ACLARACION ESCRITURA	Rosa Virginia soto de Ramirez y Otros Dr.fabiola Ramirez Herrera	Municipio de Neiva y Otros Dr. Claudia Patricia Orozco Chavarro y otros
24-oct-16	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00263 00	PERTENENCIA RURAL	Augusto perdomo Cortes Dr.german Augusto Toledo	Nancy Perdomo Cortes y Otros Dr. William Agudelo Duque
11-oct-16	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00158 00	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila SA ESP Dr. Milton Eduardo Bravo España	Rosa Maria Bahamon de Hermida Dr. Jorge Luis Sanchez
19-sep-16	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila RAD. 2015 00407 00	PERTENENCIA URBANA	Juan de Jesus Manrique Dr. Carlos Gabriel Vargas vargas	Rosalía Caballero silva v Otro Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
19-ago-16	Juz. 4o Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00293 00	PERTENENCIA RURAL	Ramiro Tovar Lozano Dra. Jenny Peña Gaitan	Bruno Lozano y demas personasiniertas e Dr. Oscar Willian Almonacid Perez
	Juz. 4o Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2012 00063 00		Bancolumbia S.A.	Eduardo Cediel Murcia

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
16-sep-16	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Dr. Arnoldo Tamayo Zuniga	Dr. Milliton Hernan Sanchez Cortes
25-ago-16	RAD. 2013 00120 00 Juz. Unico Prom. Municipal Aiipe Huila	SANEAMIENTO A LA PROPIEDAD	Armando Charry Aldana y Otro Dr. Pedro Fisgativa Cortes	Personas Indeterminadas Dra.
25-ago-16	RAD. 2011 00119 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Miller Vanegas Gutierrez Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez zuñiga
10-ago-16	RAD. 2015 00064 00 Juz. Cuarto Cicil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Efrain Botero Rendon Dr. Alain Perdomo Herrera	Hderos Indet Alfonso Blanco Cabrera otros Dr. Manuel Guillermo Gomez Perdomo
26-jul-16	RAD. 2015 00075 00 Juz. 2o Promiscuo Mcipal Palermo Huila	REINDIVICATORIO DE MENOR CUANTIA	Alvaro Cubillor Ortiz Dr. Mario Andres Angel Dussan	Rosaída Ramirez Ortiz Dr. Cesar Mauricio Nieto Polania
21-jul-16	RAD. 2008 00024 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACTUAL	Sandalo Quiroga Quiroga Dr. Orlando Trujillo Morales	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
11-jul-16	RAD. 2013 00310 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	ORDINARIO REIVINDICATORIO	Fiscalia General de la Nacion Dr. German Rodolfo Gomez R.	hector Collazos Medina Dr. Zaviv Vivas Narvaez
22-jun-16	RAD. 2015 00225 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Rivera Huila	PERTENENCIA URBANA	Jose Alirio Lavao Solano y Otros Dr. Ernestina Perdomo Castro	Jose Vicente sanchez feria y otro Curador Dr. Fernando Ardilla Peña
16-jun-16	RAD. 2011 00284 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACTUAL	Luis Alberto Castro Camacho Dr. Jhon Faiver Giraldo Cordoba	Coomotor Ltada y Otro Dr. Jesus Lopéz Fernández
09-jun-16	RAD. 2015 00032 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Jhon Gildardo Hernandez Rodriguez Dr. Anna Beatris Quintero Polo	Purificacion Aviles y Demas Personas Curadora Dra. Maria Nancy Polania Cortes
01-jun-16	RAD. 2012 00209 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	OBLIGACION DE HACER	Juan Pablo Guio Monje y Otro Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Inmobiliaria Gold Tower Ltada y Otro Dr. Mayra Alejandra Fierro Camargo
16-may-16	RAD. 2014 00170 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Daniel Velasquez Duran y Otros Dr. Gary Humberto Calderon Noriega	Herederos Eliecer Velasquez y otros Dr. Andres Fernando Andrade Parra
05-may-16	RAD. 2011 00125 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Mario Vargas Garcia Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Emgesa SA ESP Dra. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
02-may-16	RAD. 2014 00332 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Amparo Vanegas Perdomo Dr. Wilson Nuñez Ramos	Bernardo Borrero Rubiano y otros Dr.
19-abr-16	RAD. 2015 00027 00 Juz. Segundo Promiscuo Palermo Huila	PERTENENCIA RURAL	Alda Rosa capera Lombo y Otros Dr. Elvia Rojas Penagos	Pablo Capera Lombo y Otros Curador Dr. Humberto Valenzuela Urrea
13-abr-16	RAD. 2014 00360 00 Juz. primero promiscuo de Gigante Huila	SERVIDUMBRE DE TRANSITO	Ana Milena Oliveros y Otros Dr. Mirian Yaneth Sarasty Vargas	Carlos Julio Ortiz Guerrero Dra. José David Mendez Martinez
08-abr-16	RAD. 2015 00046 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila	PERTENENCIA URBANA	Daniilo Medina Garcia Dr. Carlos Jose Rodriguez Chacon	Jairo Gaitan Peña y Demas indeterminados Curador Dr. Norma Piedad Carvajal Andrade

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17-mar-16	RAD. 2013 00002 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cecilia Quimbayo Carvajal Dr. Ghilmar Ariza Perdomo	Juan Carlos Osorio Manrique y Otros Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez
17-feb-16	RAD. 2014 00182 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nacira Maria Perdomo de Casanova Dr. Willian Agudelo Duque	Alberto Avila Perdomo y Otros Dr.
16-feb-16	RAD. 2015 00073 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Eduardo Pajoy Trujillo Dr. Eder Perdomo Espitia	Jose Pajoy Rincon, indetermnados y otros Dr. Huberto Valenzuela Urrea
16-feb-16	RAD. 2014 00286 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Omar Pajoy Rincon	Jose Pajoy Rincon y Otros, indeeterminados
01-sep-16	RAD. 2007 00066 00 Juz. Unico Promiscuo Aiipe Huila	VERVAL ESPECIAL	Dr. Eder Perdomo Espitia Gerardo Sanchez y Maria E. Gonzalez Dr. Pablo Emilio Mosquera Cuellar	Dr. Huberto valenzuela Urrea Maria Angelica Arce y Otros Dr.
02-ago-16	RAD. 2011 00118 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Jaiaro Osorio vanegas Dra. Julian Lopez Gil	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
25-ago-16	RAD. 2011 00155 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Raquel Bustos de Cardozo Dr. Julian Lopéz Gil	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
24-nov-15	RAD. 2007 00066 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Lina Maria Trujillo Monje y Otros Dr. Jesus Angel Castañeda caviedes	Ana Maria Araujo Carvajal y Otros Dr. Leonardo Umda Gonzalez
10-nov-15	RAD. 2014 00253 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Rodrigo Puentes Gonzales Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Dra. Amanda Villalobos Velasquez
09-nov-15	RAD. 2012 00063 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Elena Vargas Dra. Yaqueline Montealegre Gamboa	Herederos determinadas y otros Curador Dr. Willian Agudelo Duque
09-nov-15	RAD. 2014 00098 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Guillermina Ipuz de Zabaleta Dr. Rosita Sterling Murcia	Nohora Gutierrez Fierro y Otros Curador Dr. Olga Lucia Serna Tovar
06-nov-15	RAD. 2011 00030 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Yaguarao Huila	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Avelino Cordoba Rico Dr. Orlando Erikson Rivera Ramirez	Osman Hipolito Roa Sarmiento Dr. Miryan Andrea Sanchez Charry
21-oct-15	RAD. 2014 00051 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Iquira Huila	PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Curador Dr.
19-oct-15	RAD. 2014 00056 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Delly Milena Varon Vargas y Otros Dra. Ernestina Perdomo Castro	Jose Vicente Sanchez Fera y Otros Dra. Wilson Nuñez Ramos
14-oct-15	RAD. 2014 00275 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Carmen Emilce Poveda ramirez Dra. Jhon Hanner Bravo Perdomo	Sol Miryan Poveda Ramirez y otros Dr. Andres Fernando Andrade Parra
14-oct-15	RAD. 2014 00146 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Miriam Polania Mosquera Dr. Jorge Enrique Medina Andrade	Luis Eder Bonelton Lievano y Otros Curador Dr. Monica Cardenas Flores
14-oct-15	RAD. 2015 00026 00	PERTENENCIA RURAL	Maria Flor Pastrana Lizcano	Juan Enrique Lozano Osorio y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Dr. Alvaro Cardozo Perdomo	Dr. Wilson Nuñez ramos
07-oct-15	RAD. 2015 00051 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Libardo Robayo Gonzalez y Otros Dr. MARIA Aide Cruz Rodriguez	Personas inciertas e indeterminadas Curador Dr. Lucia del Rosario Vargas Trujillo
07-oct-15	RAD. 2014 00324 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PRUEBA ANTICIPADA	Gilma Sierra Torres Dr. Emiro Alfonso Torrente Fernandez	Clinica UROS y Otros Dr. Diana Marcela Jordan Vieda
30-sep-15	RAD. 2015 0004200 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila S.A. ESP. Dr. Milton Eduardo Bravo España	Superfertilizantes Ltda. Dr. Willian Cuenca Polanco
10-ago-15	RAD. 2013 00106 00 Juz. Primero CivilCircuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Celso Jorge Alarcon Quintero Dr. Alba Libia Arias Vargas	Mery patricia Bastidas Ramirez y Otros Curador Dr. Victor Manuel Romero segura
12-ago-15	RAD. 2012 00027 Juz. Primero CivilCircuito Neiva Huila	DIVISORIO	Emelina Munar Tovar Dr. Victor Manuel Romero Segura	Jorge Andres Cachaya Ramirez y Otros Dr. Luis Fernando Casallas Rivas
31-jul-15	RAD. 2008 00072 00 Juz. Primero CivilCircuito Neiva Huila	ACCION POPULAR	Rodrigo Valencia Cediel Rodrigo Valencia Cediel	Pasteleria Tentaciones Dr. Ana Maria Manchola Perez
30-jul-15	RAD. 2014 00155 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Asociacion de Caballos del Huila Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Francisco javier Moreno Ramos y otro Dr. Cesar Augusto Tovar Burgos
28-jul-15	RAD. 2006 00061 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	ABREVIADO	Efraim Caviedes Pantevez Dr. Milier Nieto Hernandez	Carlos Alberto y Fidel Valderrama
21-jul-15	RAD. 2012 00104 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICACION	Nimia Cumbe Acosta Dr. Felix Enrique Cortes Londoño	Bercello pastrana Rojas Dr. Miguel Antonio Castañeda Casanova
30-abr-15	RAD. 2012 00304 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Alicia Rojas Vargas Dr. Yasmin Sabogal Jaramillo	Leonor Borrero de Garcia y Otros Dr. Ruben Dario Aroca. Eder Fabian Cabrera
24-jun-15	RAD. 2014 00068 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Marcos Quintero Lavao Dra. Ernestina Perdomo Castro	Eduardo Houghton Perez Central Nacional Provienda CENAPROV
19-jun-15	RAD. 2014 00192 00 Juz. Primero CivilCircuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Joaquin Emilio Gomez Duque Dra. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Suc. Fabio Hernando Giraldo C. y Otros Curador Dra. Carlos Rnaldo Alvarez Rubiano
17-jun-15	RAD. 2012 00076 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Jairo Manrique paredes Dr. Javier Charry Bonilla	Corporacion Club Campestre de Neiva Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
11-jun-15	RAD. 2014 00055 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Guillermo Perez Romero y Otros Dr. Helena Soto Rojas	Electrificadora SA ESP, La Previsora Dr. Carlos francisco Rincon Salazar
11-jun-15	RAD. 2011 00269 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Alicia Rojas Velasquez y Otros Dr. Humberto tovar Casanova	Jesus Antonio Ramos Calderon y Otros Dr. Santiago Losada Atuesta
01-jun-15	RAD. 2014 00181 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nilba Salinas Soto Dr. Alfonso cerquera Perdomo	Omar Ramirez Cespedes y Otros Dra.
28.may.15	RAD. 2014 00074 00	PERTENENCIA URBANA	Maria Delfein Lopez Aviles	Fabio Garcia calderon y otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
20-may-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2012 00093 00	PERTENENCIA URBANA	Dr. Maribel Gonzalez Gaona	Curador Dr. Fernando Ardilla Peña
26-may-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2012 00093 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Ricardo Javela Peña	Electrificadora S.A. ESP.
19-may-15	Juz. 2o Pmcuo Mpal Palermo Huila RAD. 2014 00064 00	PERTENENCIA RURAL	Dr. Hermnando Diaz Castro	Curador Dr. Milton Eduardo Bravo España
06-may-15	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2013 00126 00	PERTENENCIA RURAL	Alvaro Arias Cortes	Herederos Victoria Camacho y Otros
04-may-15	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2011 00118 00	PERTENENCIA RURAL	Dr. Daniel Andres Perez Castro	Dr.
22-may-15	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2013 00257 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Jose Isauero Vela Dussan	Jose German Charry Valvuenta
21-abr-15	Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila RAD. 2010 00151 00	PERTENENCIA RURAL	Dr. Justo German Toledo	Dr. Ivan Mejía Gutierrez
26-mar-15	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2012 00195 00	LIQUIDACION SOCIEDAD	Maria Mabel Perdomo fierro	Purificacion Aviles e Ideterminadas
17-mar-15	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2014 00044 00	PERTENENCIA RURAL	Dra. Anna Beatriz Quintero Polo	Curador Dr. Carlos r. Alvarez Rubiano
17-mar-15	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2012 00066 00	REIVINDICATORIO	Hector Vanegas Vanegas	Emgesa SA. ESP.
11-mar-15	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2011 00007 00	PERTENENCIA URBANA	Dr. Julian Lopez Gil	Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
24-feb-15	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2013 00317 00	PERTENENCIA URBANA	German Enrique Archila Pardo	Ricardo M. Archila Pardo y Otros
11-feb-15	Juz. Unico Promcuo de Villavieja Huila RAD. 2012 00195 00	SERVIDUMBRE TRANSITO	Dr. Jaime Toledo Cuellar	Dr. Fernando Pino Ricci
09-feb-15	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2014 00030 00	PERTENENCIA RURAL	Orlando Farfan	Mireya Rincon
04-feb-15	Juz. 2o Promiscuo de Palermo Huila RAD. 2014 00022 00	SIMULACION	Dr. Evidalia Chacon Ramirez	Dr. Elias Chacón Quintero
27-ene-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2013 00310 00	PERTENENCIA URBANA	Hernado Puentes Gonzalez	Personas Indeterminadas
09-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-00070	PERTENENCIA URBANA	Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Dr. Diego Vivas Tafur
01-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Dr. Mauricio Peréz Tovar	Rodrigo Marroquín
			German Mejía Valencia	Dr. Pedro Antonio Ochoa Gutierrez
			Dr. Hugo Tovar Marroquín	Pedro Arciniegas y Otros
			Yesid Diaz y Otros	Dr.
			Dr. Enestina Perdomo Castro	Jose Vicente Sanchez Feria y otro
			Transito Rubiano Medina y Otros	Dr.
			Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Aura Luz Moreno de Soto y Otros
			Hernando Puentes Gonzalez y Otro	Dr.
			Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas
			Jesus Alberto Gualy y Otros	Dr.
			Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Teresa de Jesus Gualy y Otros
			Maaryury Espinosa Cerquera	Dr. Francisco Antonio Guzman Ramirez
			Dr. Alba Luz Puentes Osorio	Serapio garcia Guzman y Otros
			Gerardo Mejía Valencia	Curador Dr. Fernando Ardilla Peña
			Hugo Tovar Marroquín	Pedro Arciniegas y Otros
			Hernado Puentes Gonzalez	Personas indeterminadas

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
01-dic-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2014-00030	PROCESO DIVISORIO RURAL	Jorge Enrique Rubiano Llorente	Marco Ricardo Delgado Tovar y otros
10-nov-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-00020	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Norma Piedad Carvajal Andrade	Clara Inés Polanía de Falla
12-nov-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2007-0028	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Francía Elena Serrato Solano	Willian Alvis
22-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2014-00032	PROCESO DIVISORIO RURAL	Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas inciertas e indeterminadas
17-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2014-00072	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Liliana Gisela Aldana A. y Otros	Alfredo martin Cadena Peña y Otros
17-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2014-00032	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Victor Manuel Romero Segura	Personas inciertas e indeterminadas
23-sep-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2014-00129	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas inciertas e indeterminadas
16-sep-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00115	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Jorge Enrique Rubiano Llorente	Peronas inciertas e Indeterminadas
08-sep-14	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00259	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA VEHICULO	Luis Antonio Cangrejo Viscaya	Club Amas de Casa Las Acacias y Otros
14-ago-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2013-00014	PROCESO ODINARIO PERTENENCIA RURAL	Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Hernado Llanos Galeano
11-ago-14	Juz. Primero Promiscuo Palermo RAD:	PRUEBA ANTICIPADA	Aurora Ramirez y Jose Joaquin Tovar	Clara Inés Polanía de Falla
29-jul-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00316	PROCESO ORDINARIO RESONSABILIDAD	Katerine Silva Manchola	Willian Alvis
29-jul-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00011	PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION	Empresa Energia de Bogotá S.A.	Benito Eduardo Lopéz
29-jul-14	Juz. Segundo Promiscuo de Palermo RAD: 2005-00085	PROCESO PETURBACIO A LA POSESION	Francía Elena Serrato Solano	Alcibiades Rodriguez Avendaño
14-jul-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2013-00154	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Ismael Perdomo	Jhon F. Puentes Bahamon y Sosieda Omega
20-jun-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00297	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Victor Manuel Romero Segura	Ruben Medina Cardoso
05-jun-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00011	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Olga Yineth Tovar Vanegas	Armando Tamayo Alvarez
			Cesar Uvan Lozano Arias	Carlos Roberto Gutiérrez y Otro
			Rosalba Dussan Dussan	Mildred Samari Quesada Toledo
			Cesar Augusto Nieto Velasquez	Hernado Francisco Tovar Polania
			Jaime Perdomo Medina y Otros	Luz Stela Cantillo Leyton y Otro
			Basilio Arias Avila	Fondo Ganadero Huila
			Luis Carlos Diaz	Ernesto Teofilo Cruz Daza
			Gary Humberto Calderón Noriega	Omar Silva Ramirez
			Jime Rojas Tafur	
			jaime Rojas Tafur	
			Banco Agrario de Colombia S.A.	
			Eutiquio Cerquera	
			Gina Marcela Morera Gomez y Otro	
			Willian Alvis Pinzón	
			Aurora Celia Bonilla Medina	

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
04-jun-14	RAD: 2010-00246 Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	RURAL PROCESO PERTENENCIA URBANA	Evidalia Chacón Ramiréz Hernán Aviles Suarez	Alba Luz Gonzalez y otro
28-may-14	RAD: 2013-00060 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Eivar Luis Salazar Muñoz	herederos de Abigail Sarría Beltrán y Otros
23-may-14	RAD: 2013-00016 Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Abigail Losada Losada	Julio Cesar Sabogal Quintero
21-may-14	RAD: 2007-00143 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Jorge Losada Losada	Fernando Fernandez Ospina y Otros
16-may-14	RAD: 2013-00257 Juz. Unico Promiscuo de Aipe	SERVIDUMBRES PETROLERA	Banco Colombia S.A.	Rodrigo Medina del Campo y otros
08-may-14	RAD: 2013-00267 Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	SERVIDUMBRES PETROLERA	Maryel Yuliza Ortiz Polanía y Otros	Luis Alberto Medina y Otros
28-mar-14	RAD: 2014-0001 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	José Nilson Nieto	Juan Miguel Cuenca Cleves
28-mar-14	RAD: 2012-00239 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO	Petrominerales de Colombia Ltda.	Petrosiesmic services Ltda.
19-mar-14	RAD: 2009-00155 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Jorge Isaac Sandoval	Personas inciertas e Indeterminadas
06-mar-14	RAD: 2013-00028 Juz. Segundo Civil del Circuito Neiva	PROCESO SIMULACION URBANA	Jose Lintio Collazos Andrade	Diego Vivas Tafur
06-mar-14	RAD: 2011-00155 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Carlos Baicue Arias	Ernesto Trujillo Parra
20-ene-14	RAD: 2013-00036 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO SIMULACION RURAL	Leonel Pedraza Medina	Babino Rodriguez Sanchez y Otros
18-feb-14	RAD: 2013-00020 Juz, segundo Promiscuo Palermo	PROCESO SERVIDUMBRE PETROLERA	Luis Carlos Cedeño Sanabria	Yesid Celis Perdomo
28-ene-14	RAD: 2012-00204 Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gonzalo Perdomo Arias	Anselmo Rojas Personas ndeterminadas
23-ene-14	RAD: 2011-00090 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO URBANO	Mariano Ospina Noriega	Martha Isabel Ardila Moreno
10-dic-13	RAD: 2012-00332 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Jose Atanacio Giraldo y Otros	Luis hernan Valderrama
08-nov-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Rafael Salas Falla	Eduardo Enrique Amado Hernandez y Otros
			Maximiliano Rojas Rojs y Otros	Natalia Vargas Roa y Diana Carolina Vargas B
			Marlu Tapias Serrano	Fluvia Díaz, Otros, personas indeterminadas
			Luis Alberto Moreno Villareal, Otros	Medardo Ortiz y Personas Inciertas
			Ecopetrol S.A.	
			Michael Calderon Herrera	
			Judith Vieda Rojas	
			Mary Vargas Roa	
			Oлга Tovar	
			Teresa Galindo Yustres	
			Juan Ortiz	

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
20-nov-13	RAD: 2012-00207	RURAL	Miguel Angel Macias	Gary Humberto Calderón Noriega
27-nov-13	Juz. Primero Civil cdel Circuito Neiva RAD: 2008-00062	PROCESO RESPONSABILIDAD	Angel Roa Soto, Cleofle Celis Montes	Central Hidroeléctrica de Betania - EMGESA
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO RESTITUCION	Orlando Trujillo Morales	Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva RSD:2006-00175	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Marco Antonio Cuellar Gasca	Blellanir Inés Perdomo de Alarcon y Otro
14-nov-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2013-00032	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Emiliano Pastrana Valvarena	Willian Polania Barreiro
07-nov-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2013-00107	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Pedro Collazos Díaz	Gilma Collazos Bonilla y Otros
08-oct-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2012-00319	PROCESO DIVISORIO URBANO	Ricardo Mosquera Mosquera	Manrique Barreto Cia. Personas Indetermina
24-oct-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00271	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Alain Perdomo Herrera	Carmen Rosa Canasto, Personas indetermina
21-sep-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2012-00066	PROCESO DIVISORIO	Elisa Tovar y Otros	Carmen Barrios Rodríguez
12-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2009-00134	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Jorge Eilecer Acosta	Gonzalo ramírez Rodríguez
03-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00316	PROCESO DIVISORIO RURAL	Terেসita barrios de Losada	Gonzalo ramírez Galindo y Otros
26-ago-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2007-00219	RESPONSABILIDAD DAÑOS Y PERJUICIOS	Gloria Morales Ruiz	Alvaro Medina Medina y Otro
09-sep-13	Juz. Primero Promiscuo Palermo RAD: 2011-00098	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Gonzalo ramírez Rodríguez	Gregorio Alvaréz Bustamante
21-ago-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-00103	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	Eduardo Labbao	marlio Mora Cabrera
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00241	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Silvestre Medina Mosquera	Lorenzo Cardozo trujillo
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2011-00065	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Ana Lucia Bermudez Gonzalez	Angel Ancizar Medina Peña
30-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva RAD: 2010-00198	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Maritza García Losada	Central Hidroeléctrica de Betania - EMGESA
25-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva RAD: 2012-00224	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Hernando Díaz Castro	Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
24-abr-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO	Gloria Mercedes Victoria Osorio	Hugo Lozano Rojas, Carlos A. Mesa Pedraza
			Jaime Alvaréz Guzman	AMBORCO SA FSP
			Jorge Perdomo Leiva	Cristina Cortes
			Orlando Trujillo Morales	Ramón Fierro Peralta
			Electrificadora del Huila S.A. ESP.	Herderos Indeterminados Pedro Sandoval
			Carlos Francisco Rincon Salazar	Maria Virginia Gómez Fernández
			MIG Spring Building SA.	Maria Avelina Gonzalez, personas indetermina
			Wilson Nuñez Ramos	Maria Cristina Carvajal Torres y Otros
			Justo German Toledo	
			Elvia Rosa Rodríguez Mandez, Otros	
			Javier Fierro Cortes	
			Miller Osorio Montenegro	
			Hilda Coffies Sanchez	
			Yulyv tatiana Fonseca Laguna	
			Aureliano Bermudez Gonzalez	
			Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
			Mario Castro Sarmiento	

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
19-jul-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2010-00038 RAD: 2010-00328	URBANO PROCESO REIVINDICATORIO	Mario Castro Sarmiento Lilia Hernandez de Rivera Felix Enrique Cortes Londoño	Orlando Rivera Amezcuita y Otros Eduardo Amezcuita Murcia
15-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva 2012-00204	PROCESO REIVINDICATORIO	Alfonso Andrade Polanía	Orlando Lasso Medina y Otro
09-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 2004-00101	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Oscar Fernando Galindo Medina Banco Colpatría RED Multibanca	Rodrigo Sterling Motta Hernado Soto y Otro
02-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 1997-09127	PROCESO EJECUTIVO	Eduardo Enrique Benavides	Comité Vivienda El Rosal Nubia Delfina Rojas Vieda
12-jun-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 2011-00184	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Hector Jaime Gómez Galindo y Otro Carlos Augusto Tello Ramiréz	Juan laverde G. personas indeterminada
06-jun-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00220	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Jarol Cabrera Polanco	Constructora Vargas
30-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 2012-00285	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Jarol Cabrera Polanco Carlos Cabrera Villamizal Alain Perdomo Herrera	Personas inciertas e indeterminadas
10-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 2012-00235	PROCESO PERTENENCIA URBANA	María Olga Morales Edgar Serrano Gutiérrez	Personas inciertas e Indeterminadas
30-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 2012-00080	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Carmen Rosa Moya de Suarez, Otros Ana Lucia Bermudez Gonzalez	Aurora Mosquera Díaz, indeterminados
23-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD:2010-00206	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Alfredo Trujillo Trujillo Marelby Gongora Trujillo	Personas inciertas e indeterminadas
18-abr-13	Juz. Segundo Civil del Circuito Neiva RAD: 2004-00083	PROCESO EJECUTIVO	Miller Vargas Valenzuela Wilson Nuñez Ramos	Rafael Collazos Camargo y Otro
17-abr-13	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila RAD: 2010-00201	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Natalia Fierro Tamayo y Otros Hernan Rojas Cabrera Sociedad HOCOL SA.	Alba Luz Silva Chambo y Otros Jose Piar Emgesa SA. ESP.
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila RAD: 2012-00136	SERVIDUMBRE PETROLERA	Sociedad HOCOL SA.	Andrea Lorena Ramiréz Zuñiga Sociedad Suarez Lewwa y Cia.
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila RAD: 2012-000137	SERVIDUMBRE PETROLERA		
25-ene-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-00038	RESPONSABILIDAD DAÑOS Y PERJUICIOS	Luis Felipe Vanegas Nolbely Muñoz	Central Hidroeléctrica de Betania - EMGESA Andrea Lorena Ramiréz Zuñiga



*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva
Huila*

Neiva (H.) Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ISABEL BECERRA CHACÓN
DEMANDADO	CALIXTO TEHERAN REYES.
RADICADO	41 001 41 89 007 2019 00594 00

Teniendo en cuenta que el emplazamiento efectuado dentro del presente asunto se surtió en legal forma, sin que a la fecha hubiese comparecido el demandado a recibir notificación personal del auto que libró Mandamiento de Pago, se procederá a designarles Curador Ad-Litem, a fin de que ejerza su representación.

Así las cosas, el Juzgado DISPONE:

1°.- **DESIGNAR** al profesional del Derecho **Dr. JOHAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ CORTÉS** con C.C. No. 1.075.273.256 y T. P. No. 264.583 del C. S. J., quien recibe notificaciones en el email: segoco13@hotmail.com, en el cargo de Curador Ad-Litem, a fin de que ejerza la representación del demandado CALIXTO TEHERAN REYES.

2°.- **NOTIFICAR** en la forma indicada por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, anexándole copia del auto admisorio, copia de la demanda, cuyo término de traslado empezara a correr a partir del día siguiente a la aceptación al cargo.

3°.- **TENIENDO** en cuenta los preceptos constitucionales, se **FIJA** como gastos de curaduría la suma de **\$200.000. 00 M/Cte.**, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados, se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar.

- Lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012 dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad Litem es totalmente gratuita, para esta Judicatura se hace necesario fijar gastos de curaduría en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159 de 1999 y C-083 de 2014. Cabe aclarar que los gastos que ocasiona el proceso a medida que este transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el Juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

Notifíquese.


ROSALBA AYA BONILLA
Juez



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol	Nit. 860.013.743-0
Demandado	Jaime Correa Luna	C.C. N° 12719314
Radicación	4100141-89-007-2019-00803-00	

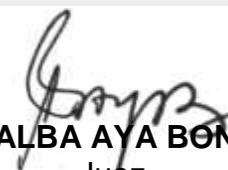
Neiva (Huila), Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que transcurriera en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito¹ y el traslado de la liquidación de costas², el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito y la liquidación de costas conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En el evento de existir títulos de depósito judicial dentro de la presente ejecución, se **ORDENARÁ** la entrega de los títulos de depósito judicial a favor de la demandante **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL** identificada con Nit. 860.013.743-0, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

¹ Fijación en lista del 23/02/2022.

² Fijación en lista del 23/02/2022.



*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva
Huila*

Neiva (H.) Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CARLOS AUGUSTO ORTIZ
DEMANDADO	WILLIAM PALACIOS HURTADO.
RADICADO	41 001 41 89 007 2019 00851 00

Teniendo en cuenta que el emplazamiento efectuado dentro del presente asunto se surtió en legal forma, sin que a la fecha hubiese comparecido el demandado a recibir notificación personal del auto que libró Mandamiento de Pago, se procederá a designarles Curador Ad-Litem, a fin de que ejerza su representación.

Así las cosas, el Juzgado DISPONE:

1°.- **DESIGNAR** a la profesional del Derecho **Dra. ELIANA GONZALEZ LINARES** con C.C. No. 1.079.178.301 y T. P. No. 311.739 del C. S. J., quien recibe notificaciones en el email: elianalinares1690@yahoo.es, en el cargo de Curador Ad-Litem, a fin de que ejerza la representación del demandado WILLIAM PALACIOS HURTADO.

2°.- **NOTIFICAR** en la forma indicada por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, anexándole copia del auto admisorio, copia de la demanda, cuyo término de traslado empezara a correr a partir del día siguiente a la aceptación al cargo.

3°.- **TENIENDO** en cuenta los preceptos constitucionales, se **FIJA** como gastos de curaduría la suma de **\$200.000. 00 M/Cte.**, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados, se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar.

- Lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012 dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad Litem es totalmente gratuita, para esta Judicatura se hace necesario fijar gastos de curaduría en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159 de 1999 y C-083 de 2014. Cabe aclarar que los gastos que ocasiona el proceso a medida que este transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el Juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

Notifíquese.


ROSALBA AYA BONILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva
Huila*

Neiva (H.), septiembre catorce (14) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	CORPORACIÓN – ACCIÓN POR EL TOLIMA
DEMANDADO	SERGIO MAURICIO ALVAREZ PARRA JOHN ANDERSON GARCIA BARRERA
RADICADO	410014189 007 2020 00420 00

Obra dentro del expediente memorial mediante el cual la apoderada de la parte demandante allega trámite de notificación del demandado JOHN ANDERSON GARCÍA BARRERA, no obstante, este despacho advierte que la notificación del demandado no se ha realizado en debida forma, toda vez que la dirección del mismo corresponde al municipio de Rivera, circunstancia por la cual el término señalado por el artículo 291 del Código General del Proceso para comparecer es de 10 y no de 5 días como en efecto se señaló dentro del escrito que comunica la citación, por ende, este despacho se abstiene de emitir la orden de seguir adelante con la ejecución.

Por lo anterior, se Requiere nuevamente a la parte actora para que proceda a efectuar las respectivas diligencias dentro del término de treinta (30) días, So pena de declarar el Desistimiento Tácito dentro de este proceso, tal como lo ordena el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez

JMG.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(ACUERDO No. CSJHUA-19-14 CSJ-HUILA)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Isabel Becerra Chacón	C.C. N° 890.903.938-8
Demandado	Jorge Enrique Millán Díaz	C.C. N° 1.075.228.178
Radicación	410014189007-2020-00535-00	

Neiva Huila, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El pasado 28 de abril del año en curso, se inadmitió la acumulación de demanda propuesta por el señor **GUILLERMO MONTEALEGRE GARCÍA** en contra del acá demandado, en razón a la falta de claridad en las pretensiones, incumplimiento del entonces Decreto 806 de 2020, aunado a que no se aportó uno de los títulos valores respecto de los cuales se pretendía su cobro, para lo cual, se concedió al demandante el termino de cinco días para subsanar dichas falencias. Dicho termino venció en silencio el 06 de mayo de 2022; no obstante, el 01 de junio hogaño el citado demandante arrió nuevamente la misma solicitud de acumulación, sin avizorar ningún cambio.

Así las cosas y al no haberse corregido las falencias advertidas dentro del término y en la forma dispuesta en auto del 28 de abril del año en curso, se dispone **SU RECHAZO**¹, ordenando el archivo sin necesidad de entrega de sus anexos por haberse presentado en medio digital.

Notifíquese y Cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

W.L.L.C.

¹ Artículo 90 Código General del Proceso.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Claudia Liliana Vargas Mora	C.C. N° 26.593.987
Demandado	Fredy Antonio Preciado Suarez	C.C. N° 1.032.942.148
Radicación	4100141-89-007-2021-00120-00	

Neiva (Huila), Dieciseis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que transcurriera en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito¹ y el traslado de la liquidación de costas², el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito y la liquidación de costas conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En el evento de existir títulos de depósito judicial dentro de la presente ejecución, se **ORDENARÁ** la entrega de los títulos de depósito judicial a favor de la demandante **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA** identificada con C.C. N° 26.593.987, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

¹ Fijación en lista del 23/02/2022.

² Fijación en lista del 23/02/2022



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Colegio Surcolombiano de Timanco Luz Mery Quimbayo Tafur	C.C. N° 38257941
Demandado	Eiber Edisson Martínez	C.C. N° 7.692.768
Radicación	4100141-89-007-2021-00334-00	

Neiva (Huila), Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro de la oportunidad legal, procede el despacho a definir si la liquidación del crédito presentada por la parte demandante¹, en contraste con aquella realizada por el despacho, resulta ser objeto de aprobación o modificación, de conformidad con el artículo 446 numeral 3º del Código de General del Proceso, perspectiva donde se observa que la aportada no aplica como abono los depósitos judiciales consignados al proceso. En estas condiciones, sin necesidad de ahondar más en el asunto y como quiera que se probó que el demandante cometió un error en su trabajo de liquidación, el despacho de oficio modifica la liquidación del crédito la cual se concreta en la suma real de \$ 304.493,67 M/Cte., a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila, **Dispone:**

PRIMERO. - NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Corolario de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, la cual queda tasada en la suma total **\$ 304.493,67 M/Cte.**, a cargo de la parte demandada y la cual se anexará a continuación del presente proveído.

TERCERO: Como quiera que se encuentra debidamente aprobada la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso y se evidencia la existencia de depósitos judiciales se **ORDENAR** el pago de los siguientes títulos de depósitos judiciales a favor de **LUZ MERY QUIMBAYO TAFUR** representante Legal del Colegio Surcolombiano de Timanco identificada con C.C. N° 38257941:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
439050001060324	17/12/2021	\$ 672.922,00
439050001063288	26/01/2022	\$ 672.922,00
439050001065880	21/02/2022	\$ 736.811,00
439050001068866	23/03/2022	\$ 444.423,00
TOTAL		\$ 2.527.078,00

Notifíquese y cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

¹ Cfr. Correo electrónico Mar. 12/10/2021 10:00.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00334
DEMANDANTE	COLEGIO SURCOLOMBIANO TIMANCO
DEMANDADO	EIBER EDISSON MARTINEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-12-01	2020-12-01	1	26,19	2.180.000,00	2.180.000,00	1.389,78	2.181.389,78	0,00	1.389,78	2.181.389,78	0,00	0,00	0,00
2020-12-02	2020-12-31	30	26,19	0,00	2.180.000,00	41.693,42	2.221.693,42	0,00	43.083,21	2.223.083,21	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	2.180.000,00	42.774,63	2.222.774,63	0,00	85.857,84	2.265.857,84	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	2.180.000,00	39.072,92	2.219.072,92	0,00	124.930,76	2.304.930,76	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	2.180.000,00	42.973,06	2.222.973,06	0,00	167.903,82	2.347.903,82	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	2.180.000,00	41.373,46	2.221.373,46	0,00	209.277,28	2.389.277,28	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	2.180.000,00	42.553,91	2.222.553,91	0,00	251.831,19	2.431.831,19	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	2.180.000,00	41.159,83	2.221.159,83	0,00	292.991,02	2.472.991,02	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	2.180.000,00	42.465,55	2.222.465,55	0,00	335.456,56	2.515.456,56	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	2.180.000,00	42.598,08	2.222.598,08	0,00	378.054,64	2.558.054,64	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	2.180.000,00	41.117,07	2.221.117,07	0,00	419.171,71	2.599.171,71	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	2.180.000,00	42.244,46	2.222.244,46	0,00	461.416,17	2.641.416,17	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	2.180.000,00	41.288,04	2.221.288,04	0,00	502.704,21	2.682.704,21	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-16	16	26,19	0,00	2.180.000,00	22.236,49	2.202.236,49	0,00	524.940,70	2.704.940,70	0,00	0,00	0,00
2021-12-17	2021-12-17	1	26,19	0,00	2.180.000,00	1.389,78	2.181.389,78	0,00	526.330,48	2.706.330,48	0,00	0,00	0,00
2021-12-17	2021-12-17	0	26,19	0,00	2.033.408,48	0,00	2.033.408,48	672.922,00	0,00	2.033.408,48	0,00	526.330,48	146.591,52
2021-12-18	2021-12-31	14	26,19	0,00	2.033.408,48	18.148,57	2.051.557,05	0,00	18.148,57	2.051.557,05	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-25	25	26,49	0,00	2.033.408,48	32.739,09	2.066.147,57	0,00	50.887,67	2.084.296,14	0,00	0,00	0,00
2022-01-26	2022-01-26	1	26,49	0,00	2.033.408,48	1.309,56	2.034.718,04	0,00	52.197,23	2.085.605,71	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00334
DEMANDANTE	COLEGIO SURCOLOMBIANO TIMANCO
DEMANDADO	EIBER EDISSON MARTINEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-01-26	2022-01-26	0	26,49	0,00	1.412.683,71	0,00	1.412.683,71	672.922,00	-0,00	1.412.683,71	0,00	52.197,23	620.724,77
2022-01-27	2022-01-31	5	26,49	0,00	1.412.683,71	4.549,01	1.417.232,72	0,00	4.549,01	1.417.232,72	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-20	20	27,45	0,00	1.412.683,71	18.781,69	1.431.465,40	0,00	23.330,70	1.436.014,41	0,00	0,00	0,00
2022-02-21	2022-02-21	1	27,45	0,00	1.412.683,71	939,08	1.413.622,79	0,00	24.269,79	1.436.953,50	0,00	0,00	0,00
2022-02-21	2022-02-21	0	27,45	0,00	700.142,50	0,00	700.142,50	736.811,00	-0,00	700.142,50	0,00	24.269,79	712.541,21
2022-02-22	2022-02-28	7	27,45	0,00	700.142,50	3.257,95	703.400,44	0,00	3.257,95	703.400,44	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-22	22	27,71	0,00	700.142,50	10.323,67	710.466,17	0,00	13.581,62	713.724,12	0,00	0,00	0,00
2022-03-23	2022-03-23	1	27,71	0,00	700.142,50	469,26	700.611,75	0,00	14.050,88	714.193,38	0,00	0,00	0,00
2022-03-23	2022-03-23	0	27,71	0,00	269.770,38	0,00	269.770,38	444.423,00	0,00	269.770,38	0,00	14.050,88	430.372,12
2022-03-24	2022-03-31	8	27,71	0,00	269.770,38	1.446,47	271.216,85	0,00	1.446,47	271.216,85	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	269.770,38	5.575,68	275.346,06	0,00	7.022,15	276.792,53	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	269.770,38	5.936,60	275.706,98	0,00	12.958,75	282.729,13	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	269.770,38	5.921,65	275.692,02	0,00	18.880,40	288.650,78	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	269.770,38	6.349,62	276.120,00	0,00	25.230,02	295.000,40	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	269.770,38	6.590,82	276.361,19	0,00	31.820,84	301.591,21	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-13	13	35,25	0,00	269.770,38	2.902,46	272.672,84	0,00	34.723,30	304.493,67	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00334
DEMANDANTE	COLEGIO SURCOLOMBIANO TIMANCO
DEMANDADO	EIBER EDISSON MARTINEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$269.770,38
SALDO INTERESES	\$34.723,30

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$304.493,67
----------------------	---------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$2.527.078,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JORGE ANDRÉS ALARCÓN PERDOMO
DEMANDADO	MARTHA LADY MEJÍA TORRES JOAN SEBASTIAN OLAYA MEJÍA MARÍA DEL MAR BAUTISTA MEJÍA
RADICADO	41001 4189 007 2021 00386 00

ASUNTO:

Se observa dentro del expediente, que los demandados JOAN SEBASTIAN OLAYA MEJÍA y MARÍA DEL MAR BAUTISTA MEJÍA se encuentran notificados por conducta concluyente, no obstante, se evidencia que no se ha efectuado el trámite de notificación respecto de la demandada MARTHA LADY MEJÍA TORRES, en virtud de ello, se requiere a la parte actora para que adelante dicho trámite de conformidad con los arts. 291 y subsiguientes del C.G. del Proceso o bien por lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 dentro del término de treinta (30) días, So pena de declarar el Desistimiento Tácito dentro de éste proceso, tal como lo ordena el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez

JMG.



*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva
Huila*

Neiva (H.) Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	DANIEL PEREZ LOSADA
DEMANDADO	GLORIA ELSA CADENA PALECHOR.
RADICADO	41 001 41 89 007 2021 00476 00

Teniendo en cuenta que el emplazamiento efectuado dentro del presente asunto se surtió en legal forma, sin que a la fecha hubiese comparecido el demandado a recibir notificación personal del auto que libró Mandamiento de Pago, se procederá a designarles Curador Ad-Litem, a fin de que ejerza su representación.

Así las cosas, el Juzgado DISPONE:

1°.- **DESIGNAR** a la profesional del Derecho **Dra. CLAUDIA LORENA SALAZAR IMBACHI** con C.C. No. 26.431.195 y T. P. No. 322.660 del C. S. J., quien recibe notificaciones en el email: lorena.salazar0326@gmail.com, en el cargo de Curador Ad-Litem, a fin de que ejerza la representación de la demandada GLORIA ELSA CADENA PALECHOR.

2°.- **NOTIFICAR** en la forma indicada por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, anexándole copia del auto admisorio, copia de la demanda, cuyo término de traslado empezara a correr a partir del día siguiente a la aceptación al cargo.

3°.- **TENIENDO** en cuenta los preceptos constitucionales, se **FIJA** como gastos de curaduría la suma de **\$200.000. 00 M/Cte.**, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados, se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar.

- Lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012 dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad Litem es totalmente gratuita, para esta Judicatura se hace necesario fijar gastos de curaduría en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159 de 1999 y C-083 de 2014. Cabe aclarar que los gastos que ocasiona el proceso a medida que este transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el Juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

Notifíquese.


ROSALBA AYA BONILLA
Juez



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva. H., septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	41001 4189 007 2021 00892 00

ASUNTO

Este despacho mediante auto del 12 de septiembre de 2022, fijo fecha y hora para el desarrollo de la audiencia del artículo 392 del C.G. del Proceso, no obstante, se advierte que se incurrió en un error a la hora de señalar la fecha de audiencia, siendo lo correcto el 22 de septiembre de 2022, por tanto, al estar en presencia de una corrección meramente formal, atendiendo lo estipulado en el artículo 286 del Código General del Proceso¹, se corregirá el citado acto disponiendo:

1. Señalar el próximo **22 de septiembre** del presente año, a la hora de las **8:30 AM**, para llevar a cabo la audiencia Inicial, la cual se desarrollará en el siguiente orden del día:
 - a. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia
 - b. Decisión de excepciones previas, si las hay pendientes
 - c. Audiencia de conciliación
 - d. Interrogatorio de las partes, OFICIOSO.
 - e. Fijación del litigio
 - f. Control de legalidad
 - g. Práctica de pruebas de las partes y las que de oficio se estimen necesarias decretar y practicar.
 - h. Alegatos
 - i. Sentencia

2.- DECRETAR las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

2.1.-Por la parte **DEMANDANTE**:

2.1.1.- DOCUMENTALES:

- Tener como prueba los documentos allegados con la demanda, los que se valorarán en su oportunidad siempre y cuando reúnan los requisitos de autenticidad validez (Facturas No. 184865, 71, 258, 352, 416, 177678, 181358,



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

183827, 183911, 184118, 184366, 184311, 505, 84, 307, 181681, 181357, 183619, 183905, 184827, 287, 184331, 212, 184614, 184367, 183416, 321, 184363, 246, 184773, 182878, 538, 184743, 183907, 320, 54, 184828, 183699, 184228 y sus respectivos soportes)

2.2.- Por la parte **DEMANDADA:**

2.2.1.- DOCUMENTALES ALLEGADOS: Tener como prueba los documentos aducidos en la contestación de la demanda, los que se valorarán en su oportunidad siempre y cuando reúnan los requisitos de autenticidad validez (Cuadro en Excel en el que se relaciona cada una de las facturas y se indica la fecha en la que fue avisada a la compañía y se indica la objeción que se hizo de la misma, que se encuentra en el archivo denominado “CARTERA CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA 2021-892”, Comunicados enviados a la IPS por medio de los cuales se informa la objeción o devolución, Pruebas de entrega de los comunicados por medio de los cuales se objetaron las reclamaciones, Soportes de la reclamación que sirvieron de base a las objeciones formuladas, La Resolución 510 del 30 de marzo del 2022 expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; El concepto 1 – 2017 – 0322388 expedido por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.; Respuesta brindada por el Ministerio de Salud frente al derecho de petición formulado por mi representada, con fecha del 24 de mayo de 2022.; Sentencia de segunda instancia del 25 de julio de 2022 proferida por el Tribunal Superior de Neiva – Sala Civil Familia, dentro del proceso con radicado No. 41298-31-03-002-2020-00045-01.; Sentencia de segunda instancia del 28 de julio de 2022 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Decisión Civil, dentro del proceso con radicado No. 11001-31-03-012-2019-00095-02)

2.2.2.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena a la entidad demandante, el aporte y exhibición en los términos del art. 266 del C.G. del Proceso de los siguientes documentos que se encuentran en su poder de conformidad a lo señalado por la parte demandada:

- La documentación que fue acompañada con las reclamaciones presentadas ante la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.2.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se recibirá interrogatorio del representante legal de la entidad demandante.

2.2.4. DECLARACIÓN DE PARTE: Se recibirá la declaración de parte del representante legal de la entidad demandada.

2.2.5. TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de los señores **ARIEL CÁRDENAS, y NARCY GARCÍA TORRES.**

3.- ADVERTIR a las partes que deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

4.- ADVERTIR a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia será tenida en cuenta como indicio grave y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales verse el interrogatorio escrito que haya aportado el peticionario del interrogatorio de parte, o los que estén contenidos en la demanda o en la contestación, según sea el caso (arts. 205 y 372-4 C.G.P.). Advertir a las partes y a los apoderados que no concurrir a la audiencia les acarrea las sanciones impuestas en el Art. 372-4, inciso 5 del C.G.P.

5.- ADVERTIR que la audiencia se llevará a cabo aunque no concurra UNA de las partes o sus apoderados. Si ninguna de las partes concurre la audiencia no se podrá llevar a cabo (Art. 372-2-4 C.G.P.).

6.- ADVERTIR que la inasistencia de las partes, o de éstas y sus apoderados, sólo podrá excusarse con anterioridad a la audiencia, mediante **prueba** siquiera sumaria de un hecho anterior a su celebración y que constituya una justa causa que deberá ser aceptada previamente por la juez (art. 372.3 C.G.P.).

7.- ADVERTIR a los apoderados que para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse siempre que no esté prohibido expresamente (art. 75 C.G.P.).

8.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia inicial podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulten posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia (art. 327 num. 7º. y 9º. C.G.P.).

9.- AGENDAR el requerimiento del servicio de Audiencia Virtual, Videoconferencia y/o Streaming a través del correo institucional audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co con los datos suministrados en el Formato para Solicitud de Audiencias Virtuales, Videoconferencias y Streaming.

10.- INDICAR a los extremos procesales que la plataforma a utilizar es **LIFESIZE** y previo a la diligencia el módulo les enviará al correo del despacho solicitante y los intervinientes (correos electrónicos aportados con la demanda y la contestación), el mensaje con los datos para la conexión.

11.- REQUERIR a las partes y a sus apoderados, para que informen el canal digital y/o aporten el correo electrónico para poder enviar el respectivo link de conectividad.

NOTIFÍQUESE,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.-

JMG.



*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva
Huila*

Neiva (H.) Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	GUSTAVO LASSO BARRERA
DEMANDADO	ELMER COGOLLO SALDAÑA y JADER COGOLLO.
RADICADO	41 001 41 89 007 2021 00928 00

Teniendo en cuenta que el emplazamiento efectuado dentro del presente asunto se surtió en legal forma, sin que a la fecha hubiese comparecido el demandado a recibir notificación personal del auto que libró Mandamiento de Pago, se procederá a designarles Curador Ad-Litem, a fin de que ejerza su representación.

Así las cosas, el Juzgado DISPONE:

1°.- **DESIGNAR** a la profesional del Derecho **Dra. CLAUDIA LORENA SALAZAR IMBACHI** con C.C. No. 26.431.195 y T. P. No. 322.660 del C. S. J., quien recibe notificaciones en el email: lorena.salazar0326@gmail.com, en el cargo de Curador Ad-Litem, a fin de que ejerza la representación de los demandados ELMER COGOLLO SALDAÑA y JADER COGOLLO.

2°.- **NOTIFICAR** en la forma indicada por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, anexándole copia del auto admisorio, copia de la demanda, cuyo término de traslado empezara a correr a partir del día siguiente a la aceptación al cargo.

3°.- **TENIENDO** en cuenta los preceptos constitucionales, se **FIJA** como gastos de curaduría la suma de **\$200.000. 00 M/Cte.**, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados, se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar.

- Lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012 dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad Litem es totalmente gratuita, para esta Judicatura se hace necesario fijar gastos de curaduría en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159 de 1999 y C-083 de 2014. Cabe aclarar que los gastos que ocasiona el proceso a medida que este transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el Juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

Notifíquese.


ROSALBA AYA BONILLA
Juez



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	DANIEL FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ HELIBERTO RODRIGUEZ POLANCO
RADICADO	410014189 007 2021 01046 00

ASUNTO:

La **COOPERATIVA UTRAHUILCA**, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra **DANIEL FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ y HELIBERTO RODRIGUEZ POLANCO** para obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 27 de enero de 2022 corregido mediante auto del 22 de marzo de 2022 con fundamento en el pagaré presentado para el cobro ejecutivo, el cual cumple con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el artículo 422 del C. General del Proceso.

Ahora bien, por un lado se tiene que al demandado **DANIEL FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ** el día 22 de abril de 2022 le fue remitida vía correo electrónico la notificación del auto que libro mandamiento ejecutivo conforme a lo preceptuado en el art. 8 del Decreto 806 de 2022, entendiéndose surtida su notificación el 27 de abril subsiguiente; aunado a ello, una vez revisado el expediente, se pudo evidenciar que el día 11 de mayo de 2022 venció en silencio el término que disponía el demandado para recurrir el mandamiento, pagar y presentar excepciones, allegando escrito de contestación solo hasta el día 15 de junio de 2022, esto es de manera extemporánea, por otro lado, el demandado **HELIBERTO RODRIGUEZ POLANCO** fue notificado mediante Aviso el día 27 de mayo de 2022, entendiéndose surtida su notificación el día 31 de mayo subsiguiente, venciendo el día 14 de julio de 2022 en silencio el término que disponía el demandado para recurrir el mandamiento, pagar y presentar excepciones, por tanto, una vez efectuado control de legalidad a la actuación, sin observarse causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 440 del C. G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva...,



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

RESUELVE:

1°.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra los demandados **DANIEL FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ y HELIBERTO RODRIGUEZ POLANCO**, tal como se dispuso en el auto Mandamiento de Pago y acorde con lo expuesto en la presente providencia.

2°.- **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que se llegaren a embargar con posterioridad a este proceso.

3°.- **ORDENAR** que las partes alleguen la liquidación del crédito conforme al artículo 446 de C. G. del Proceso.

4°.- **REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, So pena de dar por terminado el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo expuesto por el art. 317 del C. G. Proceso.

5°.- **PONER** en conocimiento de las partes que una vez revisado el portal del Banco Agrario, no se encontraron depósitos judiciales consignados para éste proceso.

6°.- **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, **FIJÁNDOSE** las agencias en derecho en la suma de **\$750.000. M/Cte**; de conformidad con el artículo 365 del C. G. del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez

JMG.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	LUISA MARÍA DUQUE CERÓN
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO GARZÓN RODRÍGUEZ MAGNOLIA JOEL VARGAS SANDRA PATRICIA GARZÓN RODRÍGUEZ DIOSELINA SÁNCHEZ HERMOSA
RADICADO	41001 4189 007 2022 00274 00

ASUNTO:

Atendiendo que el señor CESAR AUGUSTO GARZÓN RODRIGUEZ se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago y que no se ha efectuado el trámite de notificación de los demandados MAGNOLIA JOEL VARGAS, SANDRA PATRICIA GARZÓN RODRÍGUEZ y DIOSELINA SÁNCHEZ HERMOSA, se requiere a la parte actora para que adelante dicho trámite de conformidad con los arts. 291 y subsiguientes del C.G. del Proceso o bien por lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, dentro del término de treinta (30) días siguientes al presente proveído.

NOTIFIQUESE,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez

JMG.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(ACUERDO No. CSJHUA-19-14 CSJ-HUILA)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Hospital Universitario "Hernando Moncaleano Perdomo"	NIT N° 891.180.268-0
Demandada	Entidad Promotora de Salud Famisanar S.A.S.	NIT. N° 830.003.564-7
Radicación	410014189007-2022-00534-00	

Neiva Huila, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** propuesta mediante apoderado judicial por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO"**, identificado con NIT. N° 891.180.268-0, en contra de **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.**, identificado con NIT. N° 830.003.564-7, se **INADMITE** por las siguientes razones:

- Falta de requisitos formales¹, por cuanto las pretensiones no son claras², ya que las fechas de radicación de las facturas no coinciden con las señaladas en estas, al igual que las fechas de vencimiento no se acompañan con lo previsto en el literal d) del artículo 13 de la Ley 112 de 2007.

Habida cuenta de lo anterior y con el fin de que se subsanen las anteriores falencias, se concede al demandante el término de cinco (05) días, so pena de ser **RECHAZADA LA DEMANDA**³.

Una vez revisado el Registro Nacional de Abogados, se reconoce personería adjetiva al abogado **ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ**, identificado con la C.C. N° 12.125.440 y T.P. N° 62.764, para que actúe dentro del presente proceso en representación del demandante, conforme al poder otorgado.

Notifíquese,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

W.L.L.C.

¹ Artículo 90, Numeral 1- Código General del Proceso.

² Artículo 82, Numeral 4- Código General del Proceso.

³ Artículo 90- Código General del Proceso.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JESÚS ANTONIO GARCÍA MOLINA
DEMANDADO	JESÚS ANTONIO CAVIEDES ROMERO MARTHA CECILIA BUYUCUE CAVIEDES
RADICADO	410014189 007 2022 00588 00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda fue inadmitida mediante auto del 29 de agosto de 2022, y que dentro del término de 5 días establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso no fue subsanada, por tanto se procede a su rechazo.

Así las cosas, se ordenará su Rechazo de conformidad con el Art. 90 del C. G. P., y en consecuencia el Juzgado...

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular presentada mediante apoderado judicial por **JESÚS ANTONIO GARCÍA MOLINA** contra **JESÚS ANTONIO CAVIEDES ROMERO** y **MARTHA CECILIA BUYUCUE CAVIEDES**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.-. ABSTENERSE el Despacho de ordenar la devolución de la misma, como quiera que fue presentada de manera digital.

TERCERO.- ARCHIVAR el expediente, una vez en firme esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez

JMG.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(ACUERDO No. CSJHUA-19-14 CSJ-HUILA)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Inversiones Finanzas y Servicios de Colombia "Infiser"	Nit. N° 900.782.966-9
Demandados	Horley Vargas Calderón	C.C. N° 1.080.361.853
	Diodora Calderón Rojas	C.C. N° 26.598.560
Radicación	410014189007-2022-00610-00	

Neiva Huila, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La presente demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** instaurada mediante apoderada judicial por **INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INFISER"** identificada con Nit. N° 900.782.966-9, en contra de **HORLEY VARGAS CALDERÓN**, identificado con C.C. N° 1.080.361.853 y **DIODORA CALDERÓN ROJAS**, identificado con C.C. N° 26.598.560, se **INADMITE** por la siguiente razón:

- El poder allegado no cumple con lo exigido por el art. 5° de la Ley 2213 de 2022, el cual prevé que: "**Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento**", así mismo, ante esta carencia tampoco reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, de manera específica: "**El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario**", lo anterior como quiera que dentro del escrito de demanda y sus anexos no reposa constancia del otorgamiento del poder por cualquiera de los medios electrónicos existentes como tampoco acreditación alguna de la presentación personal del poder por el otorgante.

Habida cuenta de lo anterior y con el fin de que se subsanen las anteriores falencias, se concede al demandante el término de cinco (05) días, so pena de ser **RECHAZADA LA DEMANDA**¹.

Notifíquese,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

W.L.L.C.

¹ Artículo 90- Código General del Proceso.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.	NIT. N° 800.110.181-9
Demandada	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	C.C. N° 860.002.400-2
Radicación	41-001-40-03-010-2022-00648-00	

Neiva Huila, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Del caso sería proceder a calificar para su admisión la presente demanda, de no ser, porque en mensaje de datos que antecede¹, la apoderada de la parte ejecutante solicitó el retiro de la demanda, petición a la cual se accederá, al ajustarse a lo señalado en el inciso 1° del artículo 92 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva **Dispone:**

PRIMERO: AUTORIZAR el **RETIRO** de la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por la **CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.**, identificada con NIT. N° 800.110.181-9, en contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con C.C. N° 860.002.400-2.

SEGUNDO: SIN lugar a levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no se decretaron.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previas las constancias y desanotaciones del caso conforme a lo señalado en el artículo 122 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

W.L.L.C.

¹ Mensaje de Datos de fecha 01 de septiembre de 2022-15.44 p.m.